



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 9 de octubre de 2026

N.º 0194

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 9 de octubre de 2026

Sumario

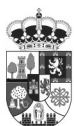
Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Extracto de las resoluciones presidenciales de las que se da cuenta en el pleno en la sesión ordinaria del mes de septiembre de 2026.	BOP-2026-4739
Extracto de las resoluciones presidenciales de las que se da cuenta en el pleno en la sesión ordinaria del mes de septiembre de 2026.	BOP-2026-4740
Emplazamiento contencioso 153/2026.	BOP-2026-4741
Bolsa de empleo temporal de profesores/as del conservatorio de música (oboe y fagot). Fecha del primer ejercicio.	BOP-2026-4742
Convocatoria de subvenciones en concesión directa destinadas a Mancomunidades Integrales y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres para actuaciones en materia de ciberseguridad (análisis de vulnerabilidades), ejercicio 2026.	BOP-2026-4743
Aprobación Bolsa empleo temporal Administrativos/as, turno libre.	BOP-2026-4744
EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones en concesión directa destinadas a Mancomunidades Integrales y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres para actuaciones en materia de ciberseguridad (análisis de vulnerabilidades), ejercicio 2026.	BOP-2026-4745
Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa convocatoria abierta para la concesión de ayudas a empresas privadas de los sectores industrial y tecnológico para financiación de propuestas formativas.	BOP-2026-4746
EXTRACTO - Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa convocatoria abierta para la concesión de ayudas a empresas privadas de los sectores industrial y tecnológico para financiación de propuestas formativas.	BOP-2026-4747

Ayuntamientos



Viernes, 9 de octubre de 2026

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación Cuarto Trimestre 2026 Mercadillo Semanal. BOP-2026-4748

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Aprobación provisional Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. BOP-2026-4749

Ayuntamiento de Cáceres

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Catalogación de puestos de trabajo con cargo a programas y planes de empleo. BOP-2026-4750

Ayuntamiento de Calzadilla

Delegación de funciones de alcaldía en primera Teniente de Alcalde. BOP-2026-4751

Ayuntamiento de Herguijuela

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2026-4752

Aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería. BOP-2026-4753

Padrón fiscal agua cuarto bimestre 2026. BOP-2026-4754

Ayuntamiento de Hervás

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Encargado de Cementerio municipal. BOP-2026-4755

Lista provisional admitidos y excluidos provisión de una plaza de Auxiliar ayuda a domicilio. BOP-2026-4756

Ayuntamiento de La Granja

Aprobación definitiva modificación de créditos exp. 63/2026. BOP-2026-4757

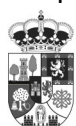
Ayuntamiento de Membrío

Modificación PAMIF. BOP-2026-4758

Ayuntamiento de Morcillo

Aprobación inicial modificación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. BOP-2026-4759

Aprobación inicial expediente modificación créditos n.º BOP-2026-4760



Viernes, 9 de octubre de 2026

11/2026.

Ayuntamiento de Navaconcejo

Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF). BOP-2026-4761

Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones. BOP-2026-4762

Ayuntamiento de Torrequemada

Delegación atribuciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde. BOP-2026-4763

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y servicios complementarios. BOP-2026-4764

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

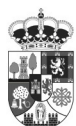
Levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica CSF Arco I. BOP-2026-4765

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Información pública plan emergencia varias presas BOP-2026-4766



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

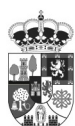
ANUNCIO. Extracto de las resoluciones presidenciales de las que se da cuenta en el pleno en la sesión ordinaria del mes de septiembre de 2026.

Resoluciones de presidencia de las que se da cuenta al Pleno del mes de septiembre, adoptadas y recibidas en el Negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente.

- Convocatorias de Pleno y Junta de Gobierno

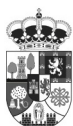
Resoluciones del mes de julio de 2026.

- Contratos menores (suspensiones temporales de actuaciones PSTD, ampliaciones de plazos de ejecución de contratos, rectificación de resoluciones, modificaciones miembros mesas de contratación Consorcio MM, adjudicación de alojamientos)
- Nóminas (reconocer las obligaciones que conlleva la nómina de los empleados públicos, de los miembros de la corporación y de los empleados del Consorcio MásMedio y ordenar el pago de la misma según el desglose indicado en las resoluciones, seguro de vida, devolución de haberes).
- Devolución de ingresos no tributarios (devoluciones parciales y voluntarias de dos ayuntamientos, federaciones y asociaciones).
- Disposiciones administrativas de carácter general (aprobación de planes de seguridad y salud, nombramientos de coordinadores de seguridad, certificaciones obras, desestimación de reclamaciones de intereses, rectificación resoluciones).
- Aprobar las subvenciones de concesión directa a las distintas entidades que se indican en las resoluciones (concesiones de subvenciones a ayuntamientos; asociaciones; sociedades; clubes; realizaciones de festivales y actividades varias y entidades indicadas en los anexos, ampliación periodos de ejecución de subvenciones, concesión de subvenciones por acuerdo plenario, ayudas a sindicatos, desistimiento de expedientes, aceptar devoluciones voluntarias de concesiones de ayudas, aportaciones a consorcios).
- Libro de resoluciones (nombramiento secretario OARGT).



Viernes, 9 de octubre de 2026

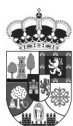
- Modificaciones del presupuesto (aprobar expedientes de modificaciones presupuestarias).
- Liquidación de tasas y precios públicos (ingresos acceso a pruebas conservatorio, tasa ocupación vía pecuaria, remisión a tribunal expediente requerido, abono canon de saneamiento a Junta de Extremadura, autorizar reten preventivo solicitado por un ayuntamiento, ingresos de entradas Noches de Santa María).
- Anticipos reintegrables.
- Contrato privado menor.
- Gestión de instalaciones deportivas y culturales de la diputación (ingresos del mes de junio de 2026 del complejo deportivo).
- Convenios, acuerdos marcos y protocolos generales de actuación (pago cátedra UEX, aprobar plan de acción de control interno, aprobar convenios y autorizar y disponer del gasto, rectificaciones de aplicaciones presupuestarias, acuerdo marco junio).
- Anticipos de caja fija.
- Ayudas sociales para trabajadores de diputación y de Consorcio MM (ayuda prótesis y desplazamientos, conciliación infantil,).
- Aprobación, modificación de la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama (desestimación de solicitudes de funcionarios de carreras e interinos).
- Comisiones de servicios (nombramientos en comisiones de servicio, asignación de retribuciones por prorroga de comisión de servicio).
- Organización de actividades culturales y deportivas.
- Subvenciones y proyectos de otras entidades (concesión de subvenciones a las entidades relacionadas en las resoluciones).
- Anticipos reintegrables a entidades locales.
- Certificados (reconocimientos de servicios previos prestados).
- Personal eventual.
- Planes provinciales de obras y servicios (nombramientos de direcciones de obra, actas de entrega de obras, autorizar exceso de mediciones, ampliaciones de plazo de ejecución de obras, suspensiones temporales parciales o totales de obras, levantamiento de la suspensión temporal parcial o total de ejecuciones de obra, rectificaciones de errores en resoluciones, modificaciones de contratos de obra, nombrar responsables de contrato, acordar ocupación anticipada de obra, devoluciones voluntarias, encargos a medios propios, introducción de precios nuevos, codificaciones de expedientes de obras, sustitución de garantía en metálico por aval, resoluciones de contratos, concesiones de aportaciones provinciales a varios municipios, desestimar utilización de remanente de una obra solicitada por un ayuntamiento).
- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (declarar decaídas las alegaciones de varios ayuntamientos y terceros, concesión estancias CEI Charo



Viernes, 9 de octubre de 2026

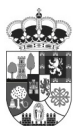
Cordero, aceptación de ingresos, aceptación de reintegro y devoluciones de ayuntamientos, ampliaciones de plazo, concesión subvenciones a varios ayuntamientos, plan extraordinario Diputación de Cáceres 2026, rectificaciones de resoluciones, modificaciones de proyectos).

- Adhesión y participación en entidades públicas y privadas.
- Recursos administrativos (recursos de reposición, remisión expediente al juzgado, archivo expedientes, abono liquidación, inadmitir petición de un funcionario.
- Teleasistencia (concesión del servicio de teleasistencia, denegación del servicio de teleasistencia, bajas definitivas).
- Selección de personal.
- Seguridad social.
- Becas, premios y ayudas (abono honorarios jurados, becas itinerarios,, revocaciones derecho a beca, corrección de errores de resoluciones,).
- Horario de conciliación persona y laboral (conciliación familiar flexibilidad horaria).
- Expediente genérico (liquidación de tasas, resolución de contratos, autorizaciones a terceros, expedientes sancionadores carreteras, renovar autorizaciones a terceros, aprobar liquidación de gastos realizados en obras, cesiones tramos de carreteras a ayuntamientos empresas...., pago redacciones de proyectos, asistencias técnicas).
- Teletrabajo (concesión de teletrabajo).
- Excedencias.
- Atribución temporal de funciones (avocación y rectificación productividad cultura, abono de superior categoría, autorización de superior categoría).
- Nombramiento de interinos (nombramientos de interinos, trienios, funcionarización de puesto).
- Contratación laboral.
- Jubilaciones .
- Reconocimiento de servios prestados.
- Reintegro de subvenciones, becas y ayudas (devolución parcial de varios ayuntamientos, proyectos, convenios).
- Instancia general normalizada (autorizaciones y renovaciones a terceros, nombramientos de interinos, permisos de conciliación familiar, ampliación de plazos de ejecución, reconocimiento de servicios prestados y trienios, denegar solicitud de fijeza por parte de un/a trabajador/a interino/a, retrotraer actuaciones al momento anterior a la aprobación del expediente de contratación, nombramientos de coordinaciones y direcciones de obra, desestimaciones de solicitudes, inicio de expedientes de responsabilidad patrimonial, declarar desierto expediente de contratación, devoluciones de fianzas, autorizar retén de bomberos solicitado, desestimación servicios extraordinarios, pago cuotas anuales, consolidaciones de grado, liquidaciones de tasas,



Viernes, 9 de octubre de 2026

- liquidaciones al OARGT, devoluciones de precios públicos, corrección de errores, declarar desistida solicitud y archivar, depósito de fianza, solicitudes de acceso a información pública).
- Informe de consulta no vinculante (informar sobre modificaciones puntuales en materia urbanística de varios municipios).
 - Comisión circunstancial Secretaria-Intervención (nombramiento secretario-interventor en varios municipios y rectificación de nombramiento).
 - Instrucción expediente sancionador urbanismo (propuestas de nombramientos de instructores).
 - Instrucción expediente de responsabilidad patrimonial.
 - Asistencia a mesas de contratación (propuesta nombramientos de funcionarios para asistencia a mesas de contratación a solicitud de varios ayuntamientos).
 - Asistencia a tribunales de selección en varios municipios (propuesta de nombramientos de tribunales de selección).
 - Devoluciones de fianza.
 - Convocatorias de selección de personal (listas definitivas de procesos selectivos, nombramientos tribunales y asesores, aprobaciones de bolsas de empleo, concurso de méritos específicos, bases de procesos selectivos, concursos de traslado, convocatorias de diferentes plazas, bases generales y rectificación de anexos de procesos selectivos, modificación tribunales de selección, nombrar funcionarios de carrera).
 - Aprobación Planes de Seguridad y Salud (aprobación de planes de seguridad y salud, nombramientos de coordinadores / as de seguridad y salud).
 - Gestión de la formación (pago de acciones formativas, nombramiento y modificaciones de docentes para acciones formativas, convocatoria de nuevas acciones formativas del plan de formación propio 2026).
 - Ejecución de acciones formativas (pago de material didáctico, pago de acciones formativas, modificaciones de resoluciones, pago desplazamientos de acciones formativas).
 - Venta o enajenación de ganado.
 - Reconocimiento de obligaciones y ordenes de pago (dietas e indemnizaciones de varias áreas, relación de facturas S, rectificaciones de resoluciones, certificaciones de obra, devoluciones de garantías, indemnizaciones diputados y grupos políticos, reajuste de anualidades).
 - Creación de aplicaciones presupuestarias.
 - Contratación (adjudicar contratos, aprobar expedientes administrativos de contratación de obras y de servicios, ratificar órganos de contratación, aceptación de abono a cuenta).
 - Plan estratégico de subvenciones y modificaciones.



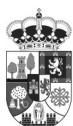
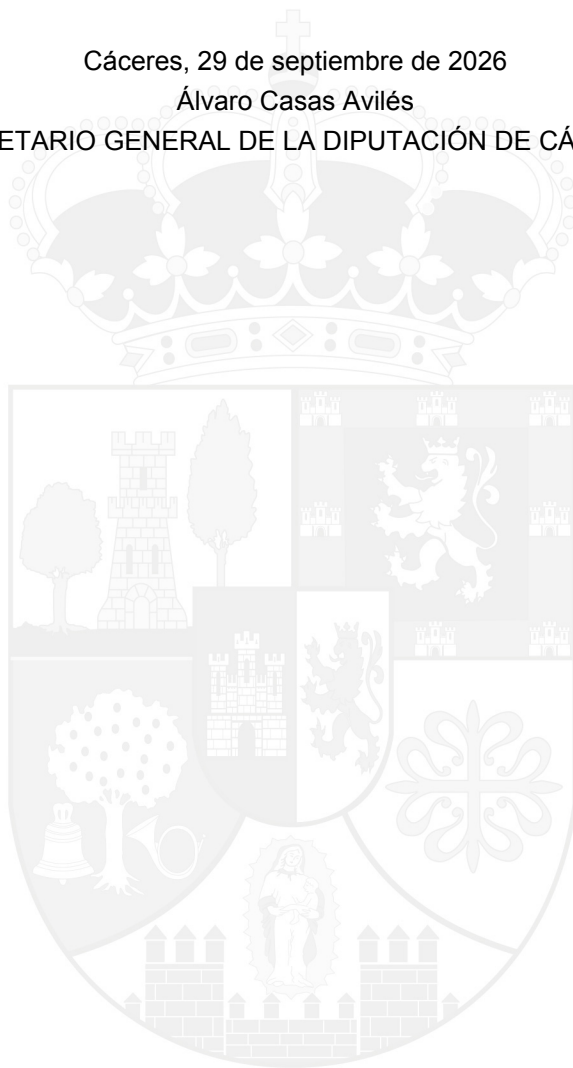
Viernes, 9 de octubre de 2026

- Certificaciones de obra.
- Indemnizaciones por razón de servicio.
- Asistencia a cursos, jornadas, congresos o realización de tareas fuera del lugar de trabajo habitual (comisiones de servicios a distintas localidades).
- Disciplina urbanística (incoación de procedimientos sancionadores de restablecimiento de legalidad urbanística, denegación de accesos a información pública).
- Libro de resoluciones (convocatorias ordinarias de Pleno y Junta de Gobierno),
- Ordenar devoluciones de fianzas.

Cáceres, 29 de septiembre de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

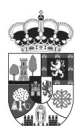
ANUNCIO. Extracto de las resoluciones presidenciales de las que se da cuenta en el pleno en la sesión ordinaria del mes de septiembre de 2026.

Resoluciones de presidencia de las que se da cuenta al Pleno del mes de septiembre, adoptadas y recibidas en el Negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente.

- Autorización superior categoría.

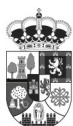
Resoluciones del mes de agosto de 2026.

- Contratos menores (anular gastos contratación de un expediente, rectificación de resoluciones, adjudicación de alojamientos).
- Correspondencia.
- Bolsas de trabajo.
- Servicios extraordinarios (rectificaciones de resoluciones, pago gastos de locomoción, autorización reten bomberos).
- Nóminas (reconocer las obligaciones que conlleva la nómina de los empleados públicos, de los miembros de la corporación y de los empleados del Consorcio MásMedio y ordenar el pago de la misma según el desglose indicado en las resoluciones, seguro de vida, devolución de haberes).
- Devolución de ingresos no tributarios (devoluciones parciales, totales y voluntarias de dos ayuntamientos, federaciones y asociaciones; devolución matrícula escuela de danza).
- Disposiciones administrativas de carácter general (aprobación de planes de seguridad y salud, nombramientos de coordinadores de seguridad, pago cuotas asociaciones, aceptación ingresos, aceptación variaciones de unidades de obra).
- Aprobar las subvenciones de concesión directa a las distintas entidades que se indican en las resoluciones (devolución voluntaria Agencia tributaria, ampliación plazos planes de Diputación de Cáceres, concesión de ayudas a titulares indicados en los anexos, tener por desistidas solicitudes, concesiones de subvenciones y ayudas a ayuntamientos; asociaciones; sociedades; clubes; realizaciones de festivales y



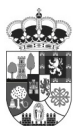
Viernes, 9 de octubre de 2026

- actividades varias y entidades indicadas en los anexos, ampliación plazos justificación de subvenciones, aceptar devoluciones voluntarias parciales y totales y por renuncia de concesiones de ayudas por parte de ayuntamientos).
- Responsabilidad patrimonial pasiva (expediente de responsabilidad patrimonial).
 - Modificaciones del presupuesto (aprobar expedientes de modificaciones presupuestarias).
 - Liquidación de tasas y precios públicos (liquidación de II ingresos conciertos de santa María).
 - Gestión de instalaciones deportivas y culturales de la diputación (ingresos del mes de julio de 2026 del complejo deportivo).
 - Convalidación de gastos (propuesta gasto de emergencia).
 - Convenios, acuerdos marcos y protocolos generales de actuación (abono anualidad de convenio, resolución acuerdo marco julio, avocación competencia para firma de convenio, rectificación de resolución acuerdo marco junio).
 - Ayudas sociales para trabajadores de diputación y de Consorcio MM (ayuda prótesis y desplazamientos, desestimación ayuda escolaridad).
 - Organización de actividades culturales y deportivas (aprobar diversos programas de actividades).
 - Planes provinciales de obras y servicios (nombramientos de direcciones de obra, ampliaciones de plazo de ejecución de obras, encargo a medio propio, codificaciones de expedientes de obras, suspensiones temporales parciales o totales de obras, modificaciones de contratos de obra).
 - Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (declarar procedencia del reintegro total de la subvención concedida a un ayuntamiento, aceptación de reintegro y devoluciones de ayuntamientos, aprobar ayudas a los beneficiarios indicados en el anexo, decaídos los trámites de alegaciones, aceptar desistimientos de solicitudes de ayuntamientos, inadmitir a trámite la solicitud de ayuda de un ayuntamiento).
 - Control financiero de subvenciones.
 - Recursos administrativos (inadmitir recursos de reposición; administrativos, desestimación de recurso de reposición).
 - Teleasistencia (concesión del servicio de teleasistencia, denegación del servicio de teleasistencia, bajas definitivas).
 - Selección de personal.
 - Seguridad social.
 - Becas, premios y ayudas (aprobación bases convocatorias, pago becas Isla V, pago ganadores premios literarios).
 - Horario de conciliación persona y laboral (conciliación familiar flexibilidad horaria).



Viernes, 9 de octubre de 2026

- Expediente genérico (desestimar recurso de responsabilidad patrimonial presentado por terceros, devoluciones de fianzas a mercantiles, autorizaciones y no autorizaciones a terceros, liquidación de tasas, acordar suspensión de la ejecución forzosa de la obligación interpuesta a un particular, aprobar resolución de contratos, pago de honorarios).
- Excedencias.
- Atribución temporal de funciones (abono de superior categoría).
- Nombramiento de interinos (tomar conocimiento devolución de nómina, nombramientos de interinos, nombramiento sustitución transitoria, rectificación de resoluciones, adscripciones provisionales, reconocimiento servicios previos y trienios).
- Contratación laboral.
- Jubilaciones (jubilaciones y prolongación de permanencia del servicio activo) .
- Reconocimiento de servios prestados.
- Reintegro de subvenciones, becas y ayudas (devolución parcial de un ayuntamiento).
- Instancia general normalizada (estimar solicitudes de acceso a información pública, devolución de matrículas de conservatorios, rectificaciones de resoluciones, desestimar recursos potestativos de reposición presentados, desestimar solicitud de revisión, devoluciones de fianzas, no autorizaciones a terceros, liquidaciones OARGT, imputar gastos y actuaciones derivados del expediente que se indica en la resolución, admitir a trámite recursos de alzada y reposición presentados, conciliación vida laboral y familiar, reconocer trienios, renuncia comisión de servicios, autorización prestación del servicio mediante la modalidad de teletrabajo, declaración de emergencia cisternas para varios municipios).
- Informe de consulta no vinculante (nombramiento de instructores para expedientes indicados en las resoluciones, rectificación resoluciones).
- Comisión circunstancial Secretaria-Intervención (nombramientos de secretario-interventor en varios municipios).
- Instrucción expediente sancionador urbanismo (propuestas de nombramientos de instructores).
- Instrucción expediente de responsabilidad patrimonial.
- Asistencia a mesas de contratación (propuesta nombramientos de funcionarios para asistencia a mesas de contratación a solicitud de varios ayuntamientos).
- Asistencia a tribunales de selección en varios municipios (propuesta de nombramientos de tribunales de selección).
- Devoluciones de fianza.
- Convocatorias de selección de personal (listas definitivas de procesos selectivos, rectificaciones de resoluciones, nombramientos tribunales y asesores, aprobaciones de bolsas de empleo, abonos tribunales de selección, convocatorias de diferentes plazas,



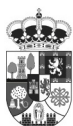
Viernes, 9 de octubre de 2026

- modificación tribunales de selección, recursos de alzada presentados contra acuerdo tribunal calificador, nombrar funcionarios de carrera).
- Derecho de accesos a datos personales (prorrogar plazo para atender a solicitud de acceso practicada por un interesado).
 - Gestión de la formación (pago de material didáctico, pago de acciones formativas, nombramiento y de docentes para acciones formativas, convocatoria de nuevas acciones formativas del plan de formación propio 2026, rectificación de resoluciones).
 - Ejecución de acciones formativas (pago de acciones formativas, nombramientos de docentes, pago desplazamientos de acciones formativas, pago colaboración formativa).
 - Adhesión a acuerdos y servicios.
 - Reconocimiento de obligaciones y órdenes de pago (dietas e indemnizaciones de varias áreas, relación de facturas S, certificaciones de obra, indemnizaciones diputados y grupos políticos).
 - Creación de aplicaciones presupuestarias.
 - Contratación (aprobar proyectos de obra, adjudicar contratos, aprobar expedientes administrativos de contratación de obras y de servicios, inicio de expedientes administrativos).
 - Plan estratégico de subvenciones y modificaciones.
 - Certificaciones de obra.
 - Indemnizaciones por razón de servicio.
 - Asistencia a cursos, jornadas, congresos o realización de tareas fuera del lugar de trabajo habitual (comisiones de servicios a distintas localidades).
 - Disciplina urbanística (incoación de procedimientos sancionadores de restablecimiento de legalidad urbanística).
 - Instrucción expediente sancionador administrativo (propuestas de nombramientos de instructores).

Cáceres, 29 de septiembre de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

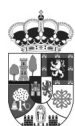
ANUNCIO. Emplazamiento contencioso 153/2026.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 153/2026, se pone en su conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de D.ª LILIANA ANGELINA DE JESUS BARRIOS LARA contra la Resolución n.º 2026-05/63095, de fecha 27 de mayo de 2026, dictada por la Presidencia de la Corporación Provincial, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución n.º 2026-04/61935, de 16 de abril de 2026, que denegó la reclamación indemnizatoria formulada por esta parte como consecuencia del abuso de temporalidad sufrido durante su relación de servicio como funcionaria interina.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 153/26, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Cáceres, 7 de octubre de 2026

Álvaro Casas Avilés
OFICIAL MAYOR



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de profesores/as del conservatorio de música (oboe y fagot). Fecha del primer ejercicio.

Convocado proceso mediante Resolución Presidencial de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 20 de julio de 2026, para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal de Profesores del Conservatorio de Música, especialidades de Oboe y Fagot (BOP N.º 0138 de 22 de julio de 2026).

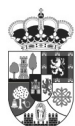
Reunido el Tribunal Calificador designado para el desarrollo del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Profesorado de Conservatorio de Música, en las especialidades de Oboe y Fagot, el día 6 de octubre de 2026 y en el ejercicio de las funciones atribuidas por las bases de la convocatoria, se adopta el presente acuerdo:

Primero: Se acuerda convocar a los aspirantes que han comparecido al llamamiento celebrado el día 6 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en Cáceres, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición de ambas especialidades, fijando su celebración el día 20 de octubre de 2026, en el Conservatorio Oficial de Música «Hermanos Berzosa», sito en el Complejo Cultural San Francisco, Ronda de San Francisco, s/n., Cáceres, con arreglo al siguiente horario:

- Especialidad de Oboe: a las 9:00 horas.
- Especialidad de Fagot: a las 12:00 horas.

Los aspirantes convocados de cada especialidad deberán encontrarse en el lugar indicado a la hora fijada para su especialidad. Se deja constancia de que serán excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio y apreciado libremente por el Tribunal (base 6.2).

Segundo: La actuación de los aspirantes se iniciará dentro de cada especialidad por orden alfabético de apellidos a partir de la letra «Y», de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 26 de enero de 2026) y con lo dispuesto en la base 6.1, entre los aspirantes que comparecieron al llamamiento del 6 de octubre de 2026.



Viernes, 9 de octubre de 2026

Los aspirantes acudirán provistos de su DNI, pasaporte o documento acreditativo de su identidad en vigor, pudiendo el Tribunal requerir en cualquier momento la acreditación de la identidad (bases 6.2 y 6.5).

Tercero: Se advierte a los aspirantes que, para el desarrollo de la primera parte del ejercicio, podrán aportar pianista acompañante, en el caso de que así lo decidan. La aportación del acompañante será en todo caso voluntaria y de cuenta y responsabilidad del aspirante.

Cuarto: Concluido el ejercicio, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones (base 8.2).

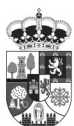
Quinto: Se acuerda la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en la página web de Empleo Público:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de octubre de 2026

José Álvaro Casas Avilés
OFICIALÍA MAYOR



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones en concesión directa destinadas a Mancomunidades Integrales y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres para actuaciones en materia de ciberseguridad (análisis de vulnerabilidades), ejercicio 2026.

Aprobadas el 7 de octubre de 2026, por Resolución de la Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General de la Excm. Diputación de Cáceres (P.D. Resolución. 14/08/2025 BOP N.º 156 del 18/08/2025), las Bases de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa destinadas a mancomunidades integrales y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, para actuaciones en materia de ciberseguridad (análisis de vulnerabilidades) ejercicio 2026.

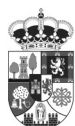
De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

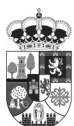
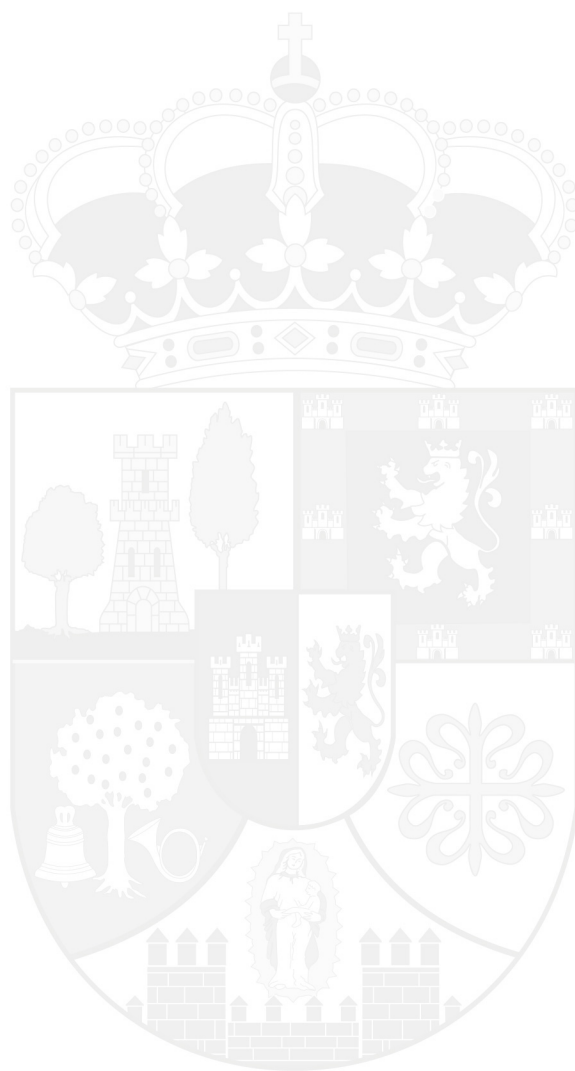
Cáceres, 9 de octubre de 2026

José Álvaro Casas Avilés



Viernes, 9 de octubre de 2026

SECRETARIO



Viernes, 9 de octubre de 2026



NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS A MANCOMUNIDADES INTEGRALES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD (ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES) EJERCICIO 2026

PREÁMBULO

Desde el año 2021, Diputación de Cáceres viene desarrollando una estrategia de ciberseguridad que busca alcanzar la totalidad de las EELL de la provincia.

Con fondos propios se desarrolla en el 2021 la primera fase del proyecto destinado a 91 EELL bajo el criterio principal de localidades de menos de 1.000 habitantes.

También con fondos propios, se incluye dentro del contrato de Telecomunicaciones, una línea de servicios de ciberseguridad, que monitorizan la totalidad de las EELL que componen la red provincial de servicios de fibra óptica incluidas las entidades locales menores y las mancomunidades integrales.

Con fondos Next-Gen, se cierra la segunda fase del proyecto de ciberseguridad alcanzando a la totalidad de las EELL, y se articula el denominado Centro de Operaciones Ciber Seguro-EELL. Ambas actuaciones excluyen expresamente a las Entidades Locales Menores y Mancomunidades Integrales.

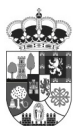
En este contexto, la Excm. Diputación de Cáceres materializa a través de ayudas y subvenciones el impulso al desarrollo territorial, mejorar la ciberseguridad de las redes y sistemas de información manejados por las Administraciones Públicas locales, para una mejor protección de la información tratada y de los servicios digitales prestados, en un contexto de exposición cada vez más intensa a la materialización de amenazas de ciberespacio, a los ciberincidentes, que siguen una pauta de crecimiento en frecuencia, sofisticación, alcance y severidad del impacto.

Estas actuaciones están encaminadas a mejorar la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) por parte de las Administraciones Públicas locales y determinar las carencias en relación con el cumplimiento del ENS, y sobre esta base proponer las adaptaciones, modificaciones y configuraciones necesarias en la infraestructura, aplicaciones, servicios y procesos.

Es importante implantar en las Administraciones Públicas locales servicios de ciberseguridad destinados a mejorar sus capacidades de prevención, protección, detección y respuestas ante incidentes de ciberseguridad, que las Administraciones Públicas locales puedan tener más visibilidad e información sobre vulnerabilidades, fallos de configuración e incidentes, a la vez que mejoren capacidades de protección y respuesta.

La Diputación Provincial de Cáceres, en función de las atribuciones que le vienen conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) tiene entre sus competencias propias, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición



Viernes, 9 de octubre de 2026

de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

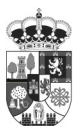
Las subvenciones que se concedan como consecuencia de esta convocatoria tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el equilibrio municipal y territorial de las entidades locales menores de la provincia y de las mancomunidades integrales, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Por su parte, las mancomunidades y entidades locales menores, reguladas en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se conciben como un instrumento con vocación de permanencia a través del cual municipios y entidades locales menores colindantes en lo territorial y que comparten una realidad económica, social y cultural, o en su tradición propia común, pueden estructurar en conjunto la prestación de sus servicios, de una parte, y las políticas de desarrollo y promoción de sus poblaciones, fines a los que la Diputación de Cáceres contribuye mediante la concesión de estas ayudas.

La presente convocatoria, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS)

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2026.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica



Viernes, 9 de octubre de 2026

- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

PRIMERA. - OBJETO. ENTIDADES DESTINATARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES. COMPETENCIA.

OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, los arts. 14 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a todas las Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la provincia Cáceres que sean posibles beneficiarias, con el fin de llevar a cabo un análisis de vulnerabilidades mediante la ejecución de una auditoría de infraestructura, sistemas y seguridad IT, y la elaboración de un mapa global de riesgos con identificación de la evaluación de la infraestructura de seguridad de los sistemas, redes y servicios de las entidades, la identificación de vulnerabilidades y riesgos, la seguridad del correo electrónico y posibles brechas de seguridad, así como la definición de medidas de mitigación y planes de remediación, alienados con estándares y buenas prácticas de ciberseguridad y asegurar el cumplimiento normativo, alienando las políticas de seguridad con regulaciones y estándares aplicables, por parte de cada una de las entidades locales bajo su dirección y su propia gestión.

Las presentes ayudas se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, como indicado en el Preámbulo y de conformidad con en el Art. 8 de la Ley General de Subvenciones, y asimismo en el Art. 2 de la OGS de la Excm. Diputación de Cáceres

ENTIDADES DESTINATARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

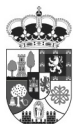
Son Entidades destinatarias todas las Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que se reflejan en la relación de posibles entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la provincia y las asignaciones se han establecido mediante un reparto uniforme, esto es, el total del crédito disponible en cada una de las aplicaciones presupuestarias consignadas al efecto repartido entre el total de posibles Entidades beneficiarias.

REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Mancomunidades y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, que no cuenten con la auditoría mencionada a fecha de publicación de la presente Convocatoria y que no se encuentren incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias por parte de las Entidades Locales citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de LGS y en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, podrán ser acreditados mediante Declaraciones Responsables emitidas por los/as Representantes Legales de las Entidades que constan en el Anexo, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OBLIGACIONES



Viernes, 9 de octubre de 2026

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las siguientes:

1º. Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que la actuación ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres para ello deberá incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, la actuación subvencionable objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la fecha de presentación de la justificación dentro del periodo indicado para ello.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención (acorde a la Base 1ª), en los términos de la documentación presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

5º. La mancomunidad o entidad local menor queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La mancomunidad o entidad local menor deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la mancomunidad o entidad local menor queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º La Entidad beneficiaria deberá hacer efectivas las medidas de mitigación y los planes de remediación que resulten de la auditoría efectuada con el objetivo de mejorar la ciberseguridad de las Entidades indicadas.

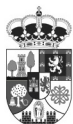
COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación de las normas reguladoras, convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones previstas a las entidades beneficiarias, es la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Cáceres será P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP N.º 156 del 18 de agosto de 2025, del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las mancomunidades y entidades locales menores beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación de la presente subvención será la Unidad de Subvenciones.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, mediante expediente de modificación presupuestaria n.º 60/2026 por créditos extraordinarios e incorporadas en los presupuestos de esta Excm. Diputación Provincial, cuya aprobación inicial se llevó a cabo por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026 (BOP n.º 101 de 1 de junio de 2026), publicada para su aprobación definitiva en fecha 24 de junio de 2026 (BOP n.º 0118) encontrándose contempladas en las aplicaciones presupuestarias 07.4910.46320 (dotada con 30.976,00 €) Convocatoria Subvenciones Mancomunidades. "Análisis de vulnerabilidades" y 07.4910.46820 (dotada con 13.552,00 €) Convocatoria Subvenciones Entidades Locales menores.



Viernes, 9 de octubre de 2026

“Análisis de vulnerabilidades, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones así como en el art. 21.1 y 2 de la misma, se estima conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, que el procedimiento de concesión sea mediante concesión directa y convocatoria abierta, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Cáceres, no ha lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención.

TERCERA.- VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento y tendrán vigencia desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, siguiendo el procedimiento establecido en ella Art. 20.8a) de la LGS, para el ejercicio 2026 y no podrán ser objeto de prórroga.

CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

El importe total de la convocatoria asciende a **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS** (44.528,00 €), que se destinarán a financiar los gastos de naturaleza corriente que se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionables, distribuidos según Anexo de convocatoria y todo ello de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2026.07.4910.46320 (dotada con 30.976,00 €) Convocatoria Subvenciones Mancomunidades. “Análisis de vulnerabilidades”.

2026.07.4910.46820 (dotada con 13.552,00 €) Convocatoria Subvenciones Entidades Locales menores. “Análisis de vulnerabilidades, de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026.

La cuantía de la ayuda a percibir por cada entidad beneficiaria se refleja en el Anexo adjunto y se corresponde con el mismo importe para cada entidad solicitante.

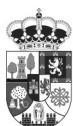
COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

1º) La Diputación aportará a cada mancomunidad o entidad local menor la cantidad fijada en la resolución de concesión de la subvención, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2º) Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13. 1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, por tratarse las posibles Entidades beneficiarias de Administraciones públicas.

El abono se realizará una vez que la mancomunidad o la entidad local menor hayan presentado completa y correctamente su solicitud, en la forma indicada en el apartado “Sistema de Tramitación” de esta Base 6ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

3º) No será exigible la prestación de garantía por parte de las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13. 2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Viernes, 9 de octubre de 2026

4º) La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza corriente que consten en la solicitud presentada por las mancomunidades o entidades locales menores y que deberán ser acordes a lo dispuesto en la Norma Sexta.

En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º) La Diputación a la vista de los resultados de las auditorías realizadas implementará las medidas necesarias para la mejora de la situación en el ámbito de la Ciberseguridad de las Entidades Beneficiarias de estas ayudas

6º) La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda.

QUINTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE SOLICITUD. INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Las subvenciones recogidas en el presente Plan se tramitarán íntegramente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, incluidas, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>

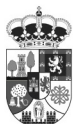
Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los formularios y los demás documentos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.



Viernes, 9 de octubre de 2026

INSTRUCCIÓN

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas, a las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las Normas, tengan la condición de beneficiarias. Podrá resolverse por Lotes a medida que las solicitudes se encuentren completas y correctas.

RESOLUCIÓN

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 28 de la LGS y 67 del RLGS, siendo competente la Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 de 18 de agosto de 2025). La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la Norma Cuarta.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la diputación provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la diputación provincial de cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

SEXTA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN: PLAZO Y AMPLIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN: PLAZO. DOCUMENTACIÓN. AMPLIACIÓN.

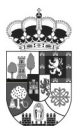
Será subvencionable la realización de una auditoría de infraestructura, sistemas y seguridad IT.

La auditoría, necesariamente, habrá de contemplar los siguientes objetivos:

- Evaluar la infraestructura de seguridad de los sistemas, redes y servicios de las entidades.
- Identificar vulnerabilidades y riesgos.
- Analizar la seguridad del correo electrónico y posibles brechas de seguridad.
- Definir medidas de mitigación y planes de remediación, alineados con estándares y buenas prácticas de ciberseguridad.
- Asegurar el cumplimiento normativo, alineando las políticas de seguridad con regulaciones y estándares aplicables.

Siendo el alcance de esta auditoría de infraestructura, sistemas y seguridad IT una evaluación exhaustiva de los siguientes componentes:

1. Infraestructura de red: Se analizarán los componentes de la red, incluyendo routers, switches, firewalls y otros dispositivos de red, para identificar posibles vulnerabilidades y áreas de mejora.



Viernes, 9 de octubre de 2026

2. Sistemas y servidores: Se evaluarán los sistemas operativos y servidores, incluyendo su configuración, parches de seguridad y políticas de acceso, para garantizar que cumplen con las mejores prácticas de seguridad.
3. Equipamiento de usuario: Se revisarán los dispositivos de los usuarios, como ordenadores portátiles y de escritorio, para asegurar que están protegidos contra amenazas comunes y que cumplen con las políticas de seguridad de la empresa.
4. Seguridad: Se analizarán las medidas de seguridad implementadas, incluyendo antivirus, protección avanzada y sistemas de detección y prevención de intrusiones, para evaluar su efectividad y proponer mejoras.
5. Protección de correo electrónico: Se evaluará la seguridad del sistema de correo electrónico, incluyendo la protección contra spam, phishing y otros ataques basados en correo electrónico.
6. Cumplimiento normativo: Se revisará el cumplimiento de la Entidad con las normativas y estándares de seguridad aplicables, como GDPR, para asegurar que se están siguiendo las regulaciones pertinentes.
7. Actuaciones procedentes de la financiación del Decreto de Modernización de EELL (ciberseguridad, puesto de trabajo virtual, sistema de copias de seguridad).
8. Atención al proyecto Centro de Operaciones de CiberSeguridad de Entidades Locales en colaboración con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), bajo la dirección técnica del CCN-CERT.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las entidades beneficiarias destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes derivados de la realización de la auditoria anteriormente descrita.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la mancomunidad o entidad local menor en la documentación aportada, y conforme a lo siguiente:

No serán subvencionables los gastos que en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso". Así mismo, no lo serán, los gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

EJECUCIÓN: PLAZO Y AMPLIACIÓN

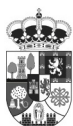
PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será de seis meses desde el día siguiente de la fecha de resolución definitiva de la concesión de estas ayudas.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Sólo podrá solicitarse ampliación del plazo de ejecución cuando al tratarse de un gasto a realizar mediante adjudicación de contrato, este no haya podido adjudicarse en tiempo y forma por causas no imputables a la Administración. Para ello deberá solicitar la ampliación del plazo de ejecución con una antelación mínima de 10 días antes de la finalización del mismo.

La prórroga a conceder no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente previsto.



Viernes, 9 de octubre de 2026

JUSTIFICACIÓN

DOCUMENTOS

A efectos de justificación, la mancomunidad o entidad local menor deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificación expedida por el responsable del otorgamiento de la fe pública, de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados, de los fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades subvencionadas, y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza de Subvenciones de Diputación de Cáceres, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que deberá posibilitar la verificación tanto del cumplimiento del objeto de la subvención como de la elegibilidad del gasto justificado y recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.
2. Resolución de Adjudicación del contrato menor de auditoría.
3. Informe de resultados del análisis de vulnerabilidades realizado, atendiendo al alcance definido de esta auditoría en la Norma Sexta.
4. Certificado emitido por el/la Secretario/a -Interventor sobre la publicidad realizada conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica.

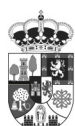
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, la Unidad de Subvenciones continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base decimoquinta y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Base decimoquinta de esta subvención y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Viernes, 9 de octubre de 2026

La mancomunidad o entidad local menor, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación de las ayudas con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto inicialmente. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de ese plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor le remitirá un requerimiento a la entidad local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN. PUBLICIDAD. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones recogidas en este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

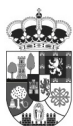
SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece la posibilidad de que el beneficiario pueda subcontratar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En virtud de lo anterior, se prevé en la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros puede ser de hasta un porcentaje del 100% del importe de dicha actividad.

PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>, en el apartado de subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Viernes, 9 de octubre de 2026

OCTAVA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV de la LGS, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en algunos de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuye tal competencia.

NOVENA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General, P.D. en resolución presidencial de 14 de agosto de 2025. BOP n.º 156 del 18 de agosto de 2025, de la Diputación Provincial de Cáceres.

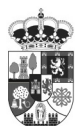
CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos en los términos establecidos en las Normas y en el acto de concesión.
- c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el incumplimiento de la actividad objeto de la



Viernes, 9 de octubre de 2026

subvención, podrá suponer el reintegro parcial, que conllevará una modulación de acuerdo con el principio de proporcionalidad, siempre y cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, y conforme a los siguientes criterios:

c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20%, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante lo anterior, el artículo 90 de la Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES68.2103.7412.26.0030004395**. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 del órgano gestor y el número de expediente.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

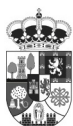
DÉCIMA. INTERPRETACIÓN JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General, P.D.Resolución 14 de agosto de 2025. BOP n.º 156 del 18 de agosto de 2025 que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

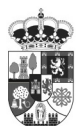
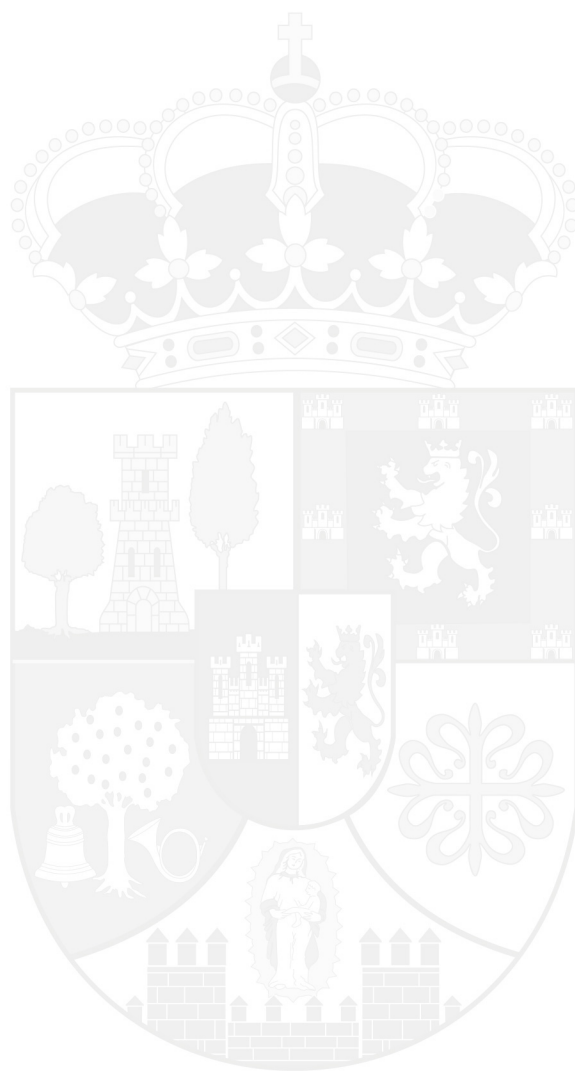
JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.



Viernes, 9 de octubre de 2026

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

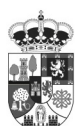


Viernes, 9 de octubre de 2026

ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDADES	CIF	Importe
Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla.	P1000030E	1.936,00€
Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.	P1000002D	1.936,00€
Mancomunidad Integral Sierra de Gata	P1000035D	1.936,00€
Mancomunidad Integral de Municipios Sierra San Pedro	P6020701F	1.936,00€
Mancomunidad Integral de Municipios Valle Alagón	P1000052I	1.936,00€
Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara	P1000050C	1.936,00€
Mancomunidad Riberos del Tajo	P1000039F	1.936,00€
Mancomunidad Municipios Tajo Salor	P1000048G	1.936,00€
Mancomunidad Comarca de las Hurdes	P1000045C	1.936,00€
Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	P1000047I	1.936,00€
Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Montánchez	P1000049E	1.936,00€
Mancomunidad Valle del Ambroz	P1000055B	1.936,00€
Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo	P1000034G	1.936,00€
Mancomunidad Zona Centro	P6012401C	1.936,00€
Mancomunidad Integral de Municipios Valle Jerte	P1000027A	1.936,00€
Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo	P1000031C	1.936,00€
Azabal	P1000023J	1.936,00€
La Moheda de Gata	P1000041B	1.936,00€
Navatrasierra	P1000003B	1.936,00€
Pradochano	P6015102D	1.936,00€
San Gil	P6015101F	1.936,00€
Valdeañigos	P1000007C	1.936,00€
Valdesalor	P1000005G	1.936,00€
TOTAL IMPORTE		44.528,00€



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Bolsa empleo temporal Administrativos/as, turno libre.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 5 de octubre de 2026, ha dictado la siguiente, RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Administrativos/as turno libre (subgrupo C1), que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

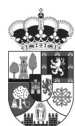
Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 7 de octubre de 2026

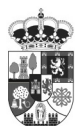
Álvaro Casas Avilés
OFICIALÍA MAYOR



Viernes, 9 de octubre de 2026

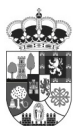
ANEXO BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS, TURNO LIBRE.

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	80****12	MORALES CALERO , MARIA CARMEN	6,655
2	28****43	DELGADO RODRIGUEZ , RAQUEL	6,505
3	07****55	DURAN SALAS , MARIA CRISTINA	6,485
4	28****80	ROSADO LOPEZ , CRISTINA	6,375
5	76****44	RUBIO MERINO , RAFAEL	6,03
6	09****45	AMARO HIDALGO , LAURA	6,03
7	07****69	FERNANDEZ FERNANDEZ , JOSE CARLOS	5,995
8	76****70	GARCIA GARCIA , MARIA JULIA	5,9
9	76****60	PARRA PEDRAZO , DIEGO	5,845
10	52****90	LAMBEA MARTIN , MARIA ROSARIO	5,83
11	28****20	BENAVENTE MARTIN , MARIA NURIA	5,725
12	76****70	AMARO BRAVO , MARIA ISABEL	5,71
13	44****45	PANIAGUA DIAZ , SILVIA	5,69
14	30****17	ABREU CERVERA , ANTONIO	5,65
15	76****34	VILLA MERINO , JOSE MARIA	5,6256
16	76****89	REVILLA SANCHEZ , MARIA INMACULADA	5,59
17	28****16	CORRILLERO MARTIN , LOURDES	5,48
18	76****04	SALGADO FERNANDEZ , SABRINA REBECA	5,41
19	28****09	HERNANDEZ CHAVES , MARIA LUISA	5,39
20	03****06	PETROVA , IRINA	5,38
21	76****85	RODRIGUEZ PALLERO , JORGE	5,345
22	28****83	VALENCIA PEREIRA , MARTA	5,32
23	28****64	GONZALEZ MARROYO , JUANA	5,2776
24	76****81	BERMEJO ROSILLO , SONIA	5,26
25	28****82	GALAN SANCHEZ , ALICIA	5,22
26	44****33	OLIVA FRANCES , ISABEL	5,2
27	76****69	PERIAÑEZ JIMENEZ , JARA	5,17
28	28****15	BORREGO CHAMORRO , SARA	5,155
29	11****86	GIRONDA GUDIEL , ESTER	5,095
30	76****41	VECINO DE CASAS , PILAR ISABEL	5,095
31	76****87	BARRANTES CORTES , MIGUEL ANGEL	5,065
32	76****62	MERIDEÑO RODRIGUEZ , SARA	5,02
33	76****92	DURAN GARCIA , JOSE PEDRO	4,99
34	28****23	RUBIO SANTANO , CRISTINA	4,96
35	76****24	GONZALEZ PULIDO , PATRICIA	4,87
36	78****23	BARRIOS LARA , LILIANA ANGELINA	4,855
37	07****09	CARABÍAS ANTUNEZ , MERCEDES ALICIA	4,69



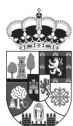
Viernes, 9 de octubre de 2026

38	76****46	GONZALEZ RODRIGUEZ , OLGA	4,675
39	76****67	MEDINA DURAN , SERGIO	4,605
40	28****38	MUÑOZ FERNANDEZ , BEATRIZ	4,5676
41	45****78	RAMOS VICENTE , MIRIAM	4,5376
42	49****26	HERNANDEZ DIAZ , IRENE	4,4822
43	28****88	SOTOMAYOR BLAZQUEZ , MARIA PILAR	4,47
44	20****06	VICENTE TORIBIO , NEREA	4,4026
45	80****21	SERRANO RODRIGUEZ , ROCIO	4,2772
46	76****83	GARCIA FERNANDEZ , PEDRO	4,2088
47	28****69	GOMEZ MIGUEL , MARIA	3,79
48	28****35	ABERTURO ALIAS , MARIA GEMA	3,61
49	80****86	DOMINGUEZ SOTO , CRISTINA DOLORES	3,55
50	09****82	GINES BARROSO , MARIA TERESA	3,52
51	76****07	PEREZ GARCIA , ELENA	3,51
52	76****83	CASO FONTANEZ , DAVID	3,435
53	76****55	FRESNO ALBA , TOMAS	3,435
54	76****80	RODRIGUEZ ROMERO , ANA	3,195
55	76****28	HERRANZ MEJIAS , EVA ISABEL	6,4
56	76****08	MAESTRE CARRASCO , SARA	6,01
57	76****07	DIAZ CASARES , MIRIAM	5,835
58	07****28	GONZALEZ GARCIA , LORENA MARIA	5,825
59	28****89	CLEMENTE CORDERO , JAVIER	5,82
60	76****94	CANCHO MERINO , SAMUEL	5,71
61	11****75	PEREZ GALLARDO , LUIS	5,47
62	76****30	MORENO LIBERAL , MARTA ISABEL	5,095
63	76****25	ROCO ZORITA , FRANCISCO	5,095
64	28****55	BRAVO VAQUERO , MONTSERRAT	5,075
65	76****14	GRAGERA SANCHEZ , MARIA ROCIO	4,975
66	76****00	LUMBRERAS SALGADO , SARA	4,735
67	76****18	CALLE GUTIERREZ , ELIA	4,61
68	45****64	GORDILLO PELADO , DIANA	4,5424
69	76****34	MIRON JORGE , JOSE LUIS	4,525
70	28****29	CAMISON BARRERA , ROCIO	4,52
71	53****08	GARCIA RODRIGUEZ , MARTA	4,485
72	28****37	APONTE PAVON , ROCIO	4,42
73	76****15	DIAZ DIEZ , RAQUEL	4,385
74	44****89	LLORENTE VIZCAINO , ELVIRA MARGARITA	4,385
75	36****01	SANCHEZ GIL , CARMEN	4,375
76	76****24	LOPEZ SANTOS , MARIA ROSA	4,24
77	28****91	GOMEZ CANTERO , MARIA ANGELES	4,075
78	11****66	PARRALES ROMERO , MARIA MONTSERRAT	4,065
79	76****41	VINAGRE RUFO , SERGIO	4,065



Viernes, 9 de octubre de 2026

80	28****78	CABANILLAS GARCIA , MARIA ISABEL	4
81	28****83	REGUERO IGLESIAS , MARIA MONTAÑA	3,945
82	76****23	DELGADO DELGADO , AURORA	3,925
83	76****35	COLLADO SALGADO , SOFIA	3,925
84	76****25	PEREZ BARRANTES , LUCIA	3,865
85	45****89	MORENO BEJAR , PALOMA	3,73
86	45****72	GARCIA ESPINO , CARLOS	3,7276
87	07****76	LOPEZ FRANCO , MARIA CATHERINE	3,6874
88	09****37	BLANCO CRESPO , VERONICA	3,6802
89	76****73	PEREZ SOLIS , MARIA DEL CARMEN	3,58
90	76****30	BECERRA BULNES , MARIA ASCENSION	3,55
91	28****57	SANTANO GALAN , MARCOS	3,5476
92	76****06	JIMENEZ RAMOS , FRANCISCO JAVIER	3,46
93	78****27	RUIZ LAZARO , CELIA	3,45
94	11****33	GOMEZ ROMERO , MARIA TRINIDAD	3,45
95	28****24	GOMEZ SANCHEZ , RAQUEL	3,445
96	45****38	PUERTAS GORDO , TANIA	3,43
97	05****18	MOREJUDO SERRANO , FERNANDO	3,4
98	07****88	FERNANDEZ FERNANDEZ , MARIA TRINIDAD	3,4
99	76****55	CABANILLAS IGLESIAS , NURIA	3,34
100	76****84	MORGADO BARROSO , MERCEDES	3,31
101	80****79	VALDIVIA SIERRA , MARIA JOSE	3,28
102	07****27	DE LA LLAVE BEJARANO , JOSE LUIS	3,28
103	11****39	DIAZ LLORENTE , GUADALUPE	3,22
104	76****96	SIGANO PIRIS , MARIA OTILIA	3,22
105	28****56	HERNANDEZ VERGEL , IRENE	3,157
106	28****23	BRAVO MELO , ALFREDO	3,15
107	76****05	RUBIO CAMPO , JAVIER	3,15
108	44****04	VICENTE TORIBIO , ANA ASUNCION	3,13
109	11****91	TIEMBLO PLAZA , CRISTINA VICTORIA	3,06
110	06****75	MIRANDA MARTIN , MARIA MERCEDES	3,025
111	09****61	FERNANDEZ PINADERO , SORAYA	3,025
112	07****15	FERNANDEZ CUENCA , SERGIO	2,97
113	76****86	SANTOS VASCO , ESTHER	2,97
114	28****73	MUÑOZ GARCIA , MARIA GUADALUPE	2,965
115	45****16	RAMA GARCIA , CELIA	2,94
116	76****93	RAMIREZ CRESPO , ELENA	2,88
117	76****51	MOREA VAQUERO , MARIA ESTHER	2,85
118	28****57	SOLANO PEREZ , MARIA ISABEL	2,716
119	28****37	GONZALEZ BERMEJO , MARIA	2,715
120	76****78	RAMOS GANDARA , CRISTINA	2,68
121	50****38	PALOMINO PEDRERO , ROSA DE LIMA	2,655



Viernes, 9 de octubre de 2026

122	76****76	GIL RUIZ , ANA MARIA	2,5276
123	28****74	BRAVO PACHE , MARIA DEL PILAR	2,4976
124	01****33	SANCHEZ ALONSO , MARGARITA	2,4
125	28****87	SANTOS REINO , OLGA MARIA	2,34
126	09****04	PEREZ TRIANA , IRENE BEATRIZ	2,325
127	34****69	SUAREZ HERNANDEZ , ROSANA	2,297
128	76****10	GOMEZ ROMAN , ALVARO	2,19
129	28****06	GALAN GOMEZ , MARIA PILAR	2,13
130	76****44	MORENO RODRIGUEZ , EVA	2,13
131	28****79	GOMEZ LORO , BLANCA	2,13
132	08****21	LOPEZ-SANTAMARIA DONOSO , ROSA MARIA	2,1
133	06****91	FERNANDEZ MORENO , MARIA PILAR	2,07
134	80****56	ROBLES EXPOSITO , LUCIA	2,07
135	44****85	DOMINGUEZ RUBIO , FRANCISCO JAVIER	2,05
136	49****30	YAGUE MORCUENDE , MAR	1,9
137	28****85	BARRIOS SANCHEZ , JESSICA	1,89
138	44****02	GARCIA ALVAREZ , EVA MARIA	1,89
139	45****32	MUÑOZ RODRIGUEZ , AMANDA	1,89
140	28****38	GONZALEZ LEANDRO , MARIA JOSE	1,77
141	08****23	PRUDENCIO CARMONA , LORENA	1,77
142	74****61	RODRIGUEZ JIMENEZ , LORENA	1,77
143	28****07	CHAPARRO LUGONES , PATRICIA	1,74
144	44****16	PRIETO PANIAGUA , MARIA VICTORIA	1,74
145	76****62	SANCHEZ MATEOS , ALMA MARIA	1,74
146	53****29	APARICIO ROMAN , ARTURO	1,74
147	08****42	VAZQUEZ FERNANDEZ , MARIA SANDRA	1,68
148	04****51	MORENO SERRANO , MARIA GEMA	1,65
149	76****16	RAMOS GUERRA , BEATRIZ	1,59
150	20****04	FERNANDEZ MERCHAN , BEATRIZ	1,5876
151	80****13	CENTENO SANCHEZ , MARIA DEL MAR	1,56
152	28****52	CRUZ PULIDO , DIANA	1,56
153	76****08	MORENO RODRIGUEZ , MARIA AMPARO	1,56
154	76****49	ALONSO MAGRO , RAQUEL	1,53
155	76****82	GARCIA FRESNEDA , SANDRA	1,53
156	76****47	DIAZ ORTEGA , MARIA ESTHER	1,5
157	07****01	GARCIA RETORTILLO , MARIA JULIA	1,5
158	08****54	MENOR GALEANO , MARIA ENCARNACION	1,5

Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones en concesión directa destinadas a Mancomunidades Integrales y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres para actuaciones en materia de ciberseguridad (análisis de vulnerabilidades), ejercicio 2026.

TextoES: BDNS (Identif.): 934152

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

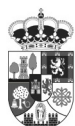
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934152>

1.- OBJETO. ENTIDADES BENEFICIARIAS. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. REQUISITOS.

OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, los arts. 14 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a todas las Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la provincia Cáceres que sean posibles beneficiarias, con el fin de llevar a cabo un análisis de vulnerabilidades mediante la ejecución de una auditoría de infraestructura, sistemas y seguridad IT, y la elaboración de un mapa global de riesgos con identificación de la evaluación de la infraestructura de seguridad de los sistemas, redes y servicios de las entidades, la identificación de vulnerabilidades y riesgos, la seguridad del correo electrónico y posibles brechas de seguridad, así como la definición de



Viernes, 9 de octubre de 2026

medidas de mitigación y planes de remediación, alienados con estándares y buenas prácticas de ciberseguridad y asegurar el cumplimiento normativo, alienando las políticas de seguridad con regulaciones y estándares aplicables, por parte de cada una de las entidades locales bajo su dirección y su propia gestión.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Todas las Mancomunidades Integrales y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

La presente convocatoria subvencionará la ejecución de una auditoría que lleve a cabo un análisis de vulnerabilidades y riesgos, evaluación de la infraestructura de seguridad de los sistemas, redes y servicios de las entidades, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las Normas Regulatoras.

REQUISITOS.

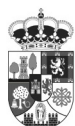
Podrán obtener la condición de beneficiarias las mancomunidades integrales y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, incorporadas en la distribución sustantiva de la subvención, en el Anexo que se acompaña a estas normas, que reúnan los requisitos regulados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

El importe total de la convocatoria asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (44.528,00 €), que se destinarán a financiar los gastos de naturaleza corriente que se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionables, distribuidos según Anexo de convocatoria y todo ello de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2026.07.4910.46320 (dotada con 30.976,00 €): Convocatoria Subvenciones Mancomunidades. "Análisis de vulnerabilidades".



Viernes, 9 de octubre de 2026

2026.07.4910.46820 (dotada con 13.552,00 €): Convocatoria Subvenciones Entidades Locales menores. "Análisis de vulnerabilidades", de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026.

La cuantía de la ayuda a percibir por cada entidad beneficiaria se refleja en el Anexo adjunto y se corresponde con el mismo importe para cada entidad solicitante.

3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se tramitarán íntegramente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, incluidas, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán examinadas por el Órgano Gestor.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles.

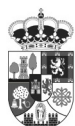
En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

4.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será de seis meses desde el día siguiente de la fecha de resolución definitiva de la concesión de estas ayudas.



Viernes, 9 de octubre de 2026

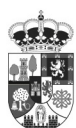
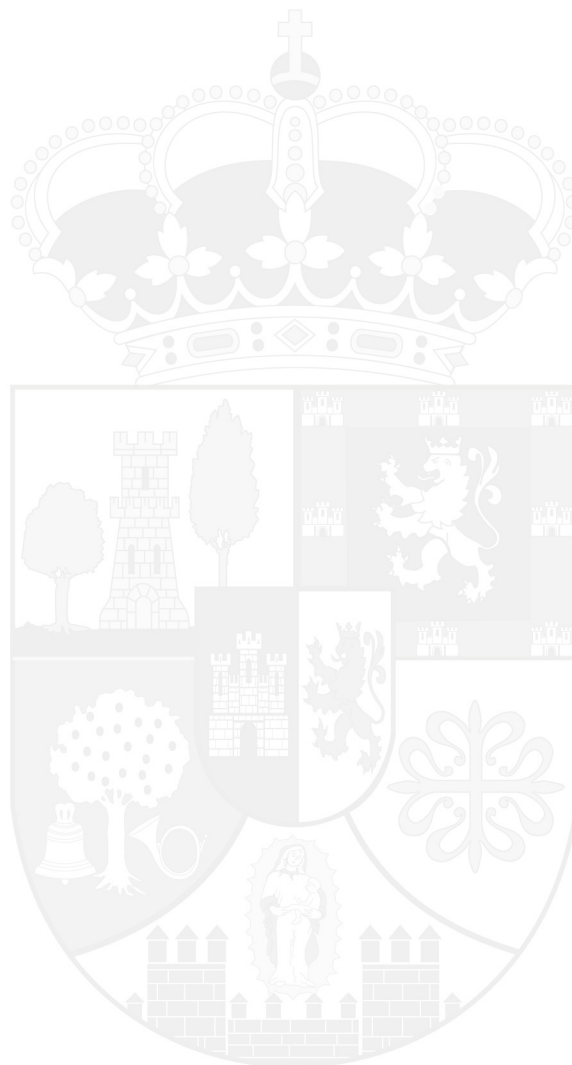
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo máximo de justificación será de 3 meses a partir de la finalización del plazo de justificación.

Cáceres, 7 de octubre de 2026

Isabel Ruiz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

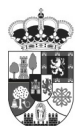
ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa convocatoria abierta para la concesión de ayudas a empresas privadas de los sectores industrial y tecnológico para financiación de propuestas formativas.

La provincia de Cáceres se incorpora a la cuarta revolución industrial acogiendo grandes proyectos empresariales como la primera gigafactoría de baterías de litio que se construye en España de la mano de la multinacional china Envision con sede en Navalmoral de la Mata, la fábrica de diamantes para semiconductores de la norteamericana Diamond Foundry sita en Trujillo o el Centro Ibérico de Investigación del Almacenamiento Energético localizado en Cáceres, resultado de la colaboración público-privada para la gestión de la producción de las energías verdes desde la sostenibilidad e independencia energética, por citar algunos.

En otro orden de cosas, la lucha decidida contra la debilidad demográfica y despoblación que aquejan a nuestra provincia, fundamentalmente en el ámbito rural, y que se caracteriza por bajas densidades de población, el envejecimiento, la caída de la natalidad y el consecuente crecimiento vegetativo negativo, además de las pérdidas de habitantes en forma de migraciones, impulsan la agenda política de la Diputación de Cáceres en diferentes frentes mediante la adopción de acciones de distinta naturaleza necesarias para afrontar este reto.

En este sentido, el empleo estable es un factor determinante para fijar población al territorio. Estar ocupado es un aspecto básico de la condición socioeconómica de los individuos y, en general, resulta necesario para lograr una participación social plena. Del mismo modo, la capacidad de generar suficiente empleo constituye un aspecto esencial del desempeño económico de un territorio y condiciona su carácter más o menos inclusivo e integrador.

La Diputación Provincial de Cáceres, comprometida con el desarrollo sostenible e integrador de la provincia, promueve políticas activas que suponen una firme apuesta por la industrialización, ya que es el sector que verdaderamente genera empleo de calidad, ofrece mejores salarios y fija población al territorio, con la esperanza de que este impulso contribuya a un cambio significativo en el modelo productivo cacereño. En este contexto, y conscientes de la necesidad



Viernes, 9 de octubre de 2026

de formar a las personas trabajadoras en las competencias, habilidades y destrezas que son requeridas por las profesiones emergentes de los proyectos de nueva implantación y del tejido empresarial de base industrial y tecnológica, desde la Diputación se ha presentado un Plan de Formación Profesional para el Empleo alineado con este propósito.

Para determinar cuáles son las capacidades profesionales y habilidades sociolaborales que demanda el mercado de trabajo provincial, la Diputación realizó un "Estudio para la prospección y detección de necesidades formativas" en 2023 que contó con la participación de las entidades locales y los agentes económicos, que sirviera de referente para una toma de decisiones informada en materia de programación de acciones formativas. Además, desde 2024 y con la colaboración de la Cámara de Comercio e Industria, se viene reuniendo con empresas de los sectores industrial y tecnológico a través de grupos focales con el objeto de concretar los perfiles laborales de difícil cobertura, así como su capacidad y voluntad de postularse para la acogida de alumnado en régimen de prácticas profesionales no laborales y como proveedoras de formación ligada a la especialización industrial en entornos reales de trabajo, próxima a la automatización y digitalización de los procesos productivos, con una significación relevante para el empleo.

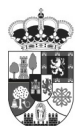
La Diputación Provincial de Cáceres tiene atribuida la competencia para colaborar en el fomento del desarrollo económico y social en el marco provincial, conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, esta competencia se ve reforzada por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/2019, de 21 de mayo, de Garantía del Principio de Subsidiariedad y otras medidas para la protección de las competencias municipales, en particular en relación con el ejercicio de dichas competencias a través de las Diputaciones Provinciales.

BASE PRIMERA. OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

OBJETO

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concesión directa convocatoria abierta, de empresas de los sectores industrial y tecnológico para financiación de propuestas formativas de especial interés para la provincia por su impacto significativo en el empleo, que se realicen durante el 2026 y el 2027. Todo ello con la finalidad de fomentar la empleabilidad de los habitantes de la provincia de Cáceres como medio para luchar contra la despoblación y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

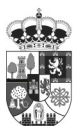


Viernes, 9 de octubre de 2026

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellas acciones formativas que obtengan la consideración de significativas y apropiadas para la consecución de la finalidad prevista en el apartado anterior. Dicha consideración se obtendrá mediante informe emitido por el Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas de Empleo de la Diputación Provincial de Cáceres, que ha de informar de manera favorable la totalidad de los siguientes puntos:

1. Adecuación de las propuestas formativas a las necesidades de mano de obra cualificada de difícil cobertura expresadas por las empresas y recogidas en el estudio de prospección y detección de necesidades formativas de la Diputación Provincial de Cáceres, y que se refieren a las competencias profesionales relacionadas con el mantenimiento electromecánico, neumático y/o hidráulico de maquinaria y equipos industriales, soldadura MIG/MAG, con electrodo revestido y TIG, mecatrónica y sistemas técnicos automatizados, robótica colaborativa y programación de autómatas, inteligencia artificial (IA) aplicada a procesos industriales y de gestión empresarial, digitalización de servicios, soluciones Cloud, Big Data, ciberseguridad, IoT, movilidad y conectividad, competencias y habilidades verdes, en economía circular, renovables, eficiencia energética, lean manufacturing, manejo de máquinas de control numérico (CNC), transporte y logística, así como aquellas otras asociadas a los sectores industrial y tecnológico que supongan un impulso al cambio de modelo productivo en la provincia de Cáceres, avalado por el informe técnico del Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas de Empleo.
2. Puesta a disposición de la acción formativa de las instalaciones, aulas y talleres, que deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad y en materia de prevención de riesgos laborales exigidas por la normativa vigente de aplicación, así como disponer de aseos y servicios higiénico-sanitarios para hombres y mujeres, y de los medios tendentes a facilitar la accesibilidad universal; también de los equipamientos, máquinas y herramientas, material didáctico y de consumo, equipos de protección individual y colectiva y de un equipo docente capacitado y en número suficiente para la consecución de los objetivos de aprendizaje expresados en el plan formativo que acompañará a la memoria explicativa y al presupuesto.
3. Repercusión positiva que la propuesta supondrá en las zonas rurales y en riesgo de despoblación de la provincia de Cáceres que permita frenar el fenómeno migratorio, la brecha de género y generacional existente, compensando la concentración de la economía, los recursos y el trabajo en las grandes poblaciones, y contribuyendo al asentamiento de la población en el medio rural.



Viernes, 9 de octubre de 2026

4. Diagnóstico y análisis del impacto significativo para el empleo de la propuesta, a partir de la estimación argumentada que realice la empresa de los puestos de trabajo propios u ofertados por terceros que necesitarán cubrirse en el corto y en el medio plazo identificados con las competencias adquiridas por las personas participantes, así como de la habilitación para el acceso a una homologación acreditada.

Sólo podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas cuyo proyecto sea informado de forma favorable en todos los puntos indicados. No obstante, aquellos solicitantes que no accedan a la subvención por este motivo, podrán mejorar y presentar nuevamente su proyecto, siempre que siga vigente el plazo de solicitud establecido.

REQUISITOS

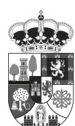
Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias, las empresas de los sectores industrial y tecnológico, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan su sede o un centro de trabajo en el territorio provincial, o que adquieran el compromiso firme de establecerlo.

También podrán ser beneficiarias aquellas empresas radicadas en territorio nacional, aún fuera de la provincia, que dispongan de la logística, los recursos humanos y materiales necesarios para impartir la formación en Cáceres.

Todo ello siempre que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la LGS y cumplan con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación, lo que se acreditará según se indica en el citado artículo.

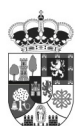
En cuanto a su actividad económica, y con el objeto de encuadrar las entidades empresariales que podrán acceder a esta convocatoria de subvenciones públicas, las mismas deberán estar clasificadas en alguna de las divisiones del CNAE-2025 que se detallan a continuación:

Código	Denominación CNAE 2025	Código	Denominación CNAE 2025
10	Industria alimentaria	46	Comercio al por mayor
24	Metalurgia	49	Transporte terrestre y por tubería



Viernes, 9 de octubre de 2026

25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	51	Transporte aéreo
27	Fabricación de material y equipo eléctrico	52	Depósito, almacenamiento y actividades auxiliares del transporte
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	53	Actividades postales y de mensajería
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	61	Telecomunicaciones
30	Fabricación de otro material de transporte	62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
33	Reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria y equipos	63	Infraestructura informática, tratamiento de datos, hosting y otras actividades de servicios de información
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales	72	Investigación y desarrollo
38	Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos	74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	85	Educación



Viernes, 9 de octubre de 2026

43	Actividades de construcción especializada	95	Reparación de ordenadores, efectos personales y enseres domésticos
----	---	----	--

Asimismo, la presente subvención está sometida al régimen de "mínimis", siéndole de aplicación lo establecido en el actual reglamento de 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE del 15/12/2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya, cuyo art 3.2 establece que "El importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años".

Las empresas deberán, para poder optar a ser beneficiarias, deberán cumplir con el límite arriba indicado.

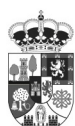
En lo que se refiere a la cuantía de la subvención, el Reglamento (UE) nº 2023/2831 se encarga de fijar el umbral por debajo del cual se considera que la ayuda no reúne todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y queda, por lo tanto, exenta de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del mismo.

La entidad deberá presentar junto con la solicitud de subvención certificación emitida por la IGAE en relación a las ayudas de minimis recibidas.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

1. Adoptará las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración mediante la disposición del logotipo de la Diputación en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada y deberán publicar en su página web nota informativa con la acción formativa objeto de la subvención, así como el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia al hecho de que la subvención ha sido concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.



Viernes, 9 de octubre de 2026

2. Comunicará cualquier eventualidad que suponga un cambio sustancial en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y como mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrán ser autorizados, mediante la oportuna Resolución, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo, así como que resulte necesario realizar dicho cambio para la consecución de los objetivos indicados en estas bases. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.
3. Suscribir póliza de seguro de accidentes con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará al periodo de duración de la misma, debiendo cubrir, además de los riesgos inherentes a la propia práctica formativa, los gastos de accidente in itinere, así como los riesgos derivados de las visitas del alumnado a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de la acción formativa.

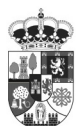
BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2026, en la aplicación CONVOC. CURSOS FORMACION- PROMOC. ECONOM. Y ACTIV.EMPL. TECNOLÓGICO 04.2417.47001, dotada con un importe de 100.000 €, posteriormente dicha aplicación se incrementó en 150.000 € mediante la aprobación del expediente de Modificación presupuestaria nº 86/2026, por transferencias de crédito, por Resolución presidencial; por tanto, la dotación presupuestaria final arroja un montante de 250.000 €

CUANTÍA

La cuantía individualizada de la subvención a conceder podrá alcanzar el 100 % de la cuantificación, siempre con el límite de 59.999,99 € de costes de impartición de las acciones formativas que, de forma justificada, las entidades hayan previsto en el presupuesto del programa formativo, debiendo estar dichos costes debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas que comprendan el programa.



Viernes, 9 de octubre de 2026

El importe máximo de la subvención será inferior a 60.000 euros, cantidad por debajo de la cual se admite la cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Reglamento LGS) para justificar la subvención recibida mediante la aportación de memoria, relación de gastos y declaraciones responsables, sin necesidad de presentar inicialmente justificantes bancarios/facturas.

Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la finalización del plazo de ejecución de la misma. Se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación de la solicitud desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.

El presupuesto que se adjunte a la solicitud de subvención deberá organizarse de acuerdo con la siguiente estructura de costes:

Costes directos.

a) Retribución del personal formador.

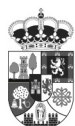
Serán imputables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de las personas participantes en las actividades formativas.

Las horas imputadas en concepto de preparación de clases, tutoría y evaluación no podrán superar el 20% de las horas impartidas por cada docente, entendido además que dichas tareas sólo podrán ser realizadas por los/as docentes.

El módulo económico MUEST será de 70 euros por hora de formación. Excepcionalmente, la empresa podrá presupuestar un importe superior al indicado cuando la naturaleza de la acción formativa exija la participación de una persona de muy alta cualificación que deba ser contratada al efecto. En estos casos, deberá justificarse suficientemente la necesidad de su concurso y aportar la factura proforma o presupuesto que presente por la prestación del servicio.

b) Alquiler/Amortización de equipos.

Se incluyen en este apartado los gastos corrientes derivados del alquiler o amortización de instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas, así como software informático, siempre que su vida útil sea superior a un ejercicio anual. Asimismo, se incluyen los gastos de amortización de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.



Viernes, 9 de octubre de 2026

Los costes de amortización así como el alquiler o arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas, se calcularán siguiendo las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Para su cuantificación podrá utilizarse la siguiente tabla de amortización simplificada:

Grup o	Elementos patrimoniales	Coeficiente lineal máximo	Período máximo (años)
2	Instalaciones, mobiliario, enseres y resto del inmovilizado material	10%	20
3	Maquinaria	12%	18
5	Equipos para tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos	26%	10
6	Útiles y herramientas	30%	8

La cifra máxima a reflejar en este apartado no podrá superar el 10 por ciento de los costes totales aprobados para la actividad formativa. Los gastos de amortización deberán corresponderse con bienes amortizables registrados en la contabilidad del beneficiario de la subvención. No se imputarán gastos de amortización de bienes adquiridos con subvenciones o ayudas públicas. Los gastos de amortización subvencionados se referirán exclusivamente al período subvencionable.

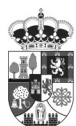
c) Material didáctico y fungible.

–Material didáctico utilizado en la realización de la actividad formativa: manuales y otros libros de texto, medios didácticos no inventariables con una vida útil inferior a un año y un coste inferior a 300 euros, material de papelería, etc.

–Bienes consumibles: insumos necesarios para la formación práctica.

–Material de protección y seguridad: EPIs (equipos de protección individual) que se prevé entregar a cada alumno/a participante.

–Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas y de captación y selección del alumnado.



Viernes, 9 de octubre de 2026

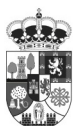
d) Seguros de accidentes para el alumnado.

Durante la estancia formativa en el centro de trabajo, la empresa adjudicataria de la subvención deberá contratar sendas pólizas de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para el alumnado participante, que tendrán las siguientes características:

1. Abarcarán todos los riesgos que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia del alumnado a la acción formativa, quedando explícitamente incluidos los denominados accidentes in itinere que incluirán los desplazamientos desde y hacia el lugar de impartición del curso.
2. El seguro incluirá expresamente la formación práctica que implique el uso de maquinaria, equipo industrial y/o herramientas portátiles, así como todas aquellas actividades complementarias del curso tales como viajes, visitas, etc.
3. Las pólizas de seguro, que en ningún caso incluirán franquicia, deberán cubrir todo el período de duración de la acción formativa.
4. En las pólizas se especificarán tanto el centro de trabajo donde se desarrolle la acción formativa como la especialidad a la que corresponde.
5. Aquellos cursos que conlleven algún riesgo específico deberán reflejarlo en la póliza.
6. Las garantías a cubrir, así como los capitales mínimos a asegurar deberán constar en las pólizas contratadas con el siguiente detalle:

Garantías a cubrir por los seguros:

- Muerte.
- Invalidez Permanente Absoluta: se entenderá por invalidez permanente absoluta, aquella que inhabilite por completo para toda profesión u oficio.
- Invalidez Permanente Total: se entenderá por invalidez permanente total aquella que inhabilite para la realización de las tareas de una profesión, siempre que pueda dedicarse a otra.
- Invalidez Permanente Parcial: se considera parcial en los casos que se relacionan en el Anexo II de la Garantía de Invalidez Permanente Parcial, que a continuación se relaciona.
- Asistencia Sanitaria: en caso de accidente cubierto por el seguro y de enfermedad repentinamente manifestada cualquiera que fuera su causa, incluyendo intoxicaciones, picaduras, ataques repentinos, etc. Cuyas consecuencias den lugar a necesidad de



Viernes, 9 de octubre de 2026

intervención y acto médico; por esta garantía queda cubierto el pago en concepto de traslado urgente por cualquier medio, ambulancias, clínicas, facultativos, medicamentos, recuperación y rehabilitación que fueran precisos hasta lograr su alta médica, sin limitación alguna en su importe y hasta un máximo de 365 días. También se incluyen los gastos de prótesis dentaria originados por los daños sufridos por la dentadura natural o las prótesis inamovibles, con el límite del 10% del capital garantizado para esta cobertura con un máximo de 360,6 euros.

- Responsabilidad Civil: entendiéndose por esta los daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales sufridos por el alumnado, los daños causados por el alumnado a terceros, y la defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales, no considerándose tercero el centro de trabajo.

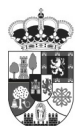
El capital mínimo a asegurar para cada uno de los riesgos a cubrir, será el que a continuación se detalla:

Riesgos a cubrir	Capital a asegurar
Muerte	Mínimo 18.030,06 €
Invalidez Permanente Absoluta	Mínimo 30.050,61 €
Invalidez Permanente Total	Mínimo 30.050,61 €
Invalidez Permanente Parcial	Mínimo 30.050,61 €
Asistencia Sanitaria	Incluida
Responsabilidad Civil	30.050,61 euros por siniestro

Costes indirectos.

e) Costes Indirectos (Asociados).

Suministros (luz, agua, calefacción), limpieza, vigilancia del taller o aula. Están limitados al 10% del coste total de la actividad formativa.



Viernes, 9 de octubre de 2026

f) Costes de Organización.

Podrán presupuestarse aquellos costes derivados de la elaboración y presentación de la solicitud desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación. Están limitados al 15% del coste total de la actividad formativa.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES. SUBCONTRATACIÓN.

RÉGIMEN DE PAGO

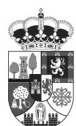
Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d de la Ordenanza General de Subvenciones, y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al enmarcarse estas subvenciones dentro de las estrategias de desarrollo sostenible en la lucha contra el despoblamiento, siendo el objetivo mejorar las condiciones de formación y acceso al empleo a fin de contribuir a aumentar las posibilidades de empleabilidad de los habitantes de las zonas rurales con el objetivo de que puedan fijar su residencia en los municipios de origen, contribuyendo así a evitar la despoblación.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna según la regla general establecida en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Viernes, 9 de octubre de 2026

SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación de las actividades subvencionadas. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada; a estos efectos, la contratación por la empresa de personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

BASE CUARTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD Y PLAZO.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

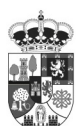
Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP n.º 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.



Viernes, 9 de octubre de 2026

SOLICITUD: DOCUMENTOS

Cada entidad podrá presentar una única solicitud con un único proyecto, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico, podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

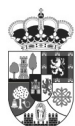
Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento. En caso contrario, deberá aportar las certificaciones de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

La entidad solicitante, en este apartado, podrá indicar el nombre del proyecto, haciendo referencia, en los datos a rellenar, a la propuesta formativa presentada como documento complementario obligatorio relacionado a continuación.

Respecto a los datos económicos contenidos en el formulario deberán incorporarse y ser coincidentes con lo indicado en la propuesta formativa.

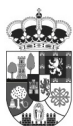


Viernes, 9 de octubre de 2026

3.- Documentación complementaria obligatoria.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- En caso de personas jurídicas, documentación relativa a su debida creación e inscripción (escrituras de constitución, justificación del oportuno registro de las mismas, CIF y certificado de actividades económicas con una antigüedad máxima de 1 mes anterior a la fecha de solicitud).
- En caso de empresarios individuales se aportará el certificado de actividades económicas y/o profesionales con una antigüedad máxima igual a la descrita en el apartado anterior.
- Propuesta formativa acorde a lo establecido en la BASE PRIMERA de esta convocatoria. La propuesta debe incluir el siguiente contenido mínimo:
 - Memoria explicativa en la que se justifique el interés para el empleo del proyecto formativo que se presenta y su impacto significativo en la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de un conjunto integrado de habilidades, conocimientos y aptitudes alineados con la demanda del mercado de trabajo de la provincia referido a las empresas de base industrial y tecnológica. Además, dará cuenta de la capacidad operativa e idoneidad profesional para llevar a cabo el curso, basándose en sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.
 - Plan formativo con el diseño y descripción de los contenidos formativos, destinatarios/as de la actuación (mínimo de diez personas, de las que, al menos el 75% sean desempleadas, pudiendo ser hasta un 25% trabajadoras de la propia empresa subvencionada), metodología, criterios de evaluación de competencias mediante el detalle de los resultados de aprendizaje esperados, recursos materiales con mención expresa de las instalaciones, máquinas, herramientas e insumos puestos a disposición de la acción formativa, además del material didáctico, ropa de trabajo y equipos de protección individual incluidos en la propuesta, recursos humanos y caracterización profesional del equipo docente adscrito a la prestación, perfil de las personas destinatarias, horas de formación, duración, modalidad y lugar de impartición.
 - Estimación de sus necesidades de contratación en el corto y medio plazos con mención expresa de los perfiles profesionales y competenciales que correspondan.
 -



Viernes, 9 de octubre de 2026

- Presupuesto desglosado y detallado por conceptos de la propuesta formativa. En dicho presupuesto, en el apartado relativo a los costes de los formadores, se desglosarán tanto el número de horas de impartición de la materia correspondiente como aquellas otras referidas a conceptos tales como la preparación, la evaluación y, en su caso, la tutoría.
- Certificado de ayudas percibidas bajo Régimen de Mínimis.
- Declaración Responsable de datos Bancarios. Este documento se aportará en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no tenga conocimiento de los datos bancarios necesarios para hacer efectivo el abono de la ayuda que, en su caso, le fuera concedida a la entidad solicitante o hubieran variado datos con respecto a los ya comunicados con anterioridad por dicha Entidad. Dicha Declaración deberá ser firmada digitalmente por la persona beneficiaria y deberá hacerse llegar a la Tesorería Provincial, bien a través de la sede electrónica o por correo electrónico a tesoreria@dip-caceres.es.

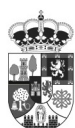
La entidad solicitante podrá incorporar cualquier otro documento que considere necesario para complementar información adjuntándolo en el apartado de "documento complementario".

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Los solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.



Viernes, 9 de octubre de 2026

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse por las entidades interesadas a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP y hasta el 16 de noviembre de 2026, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

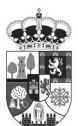
De conformidad con la ley 39/2015, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concesión directa convocatoria abierta, regulado en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



Viernes, 9 de octubre de 2026

La excepcionalidad de este régimen de concesión directa queda justificada por razones de interés público, social y económico debidamente acreditadas, dado el impacto estratégico de las actuaciones previstas en el empleo y en la transformación del modelo productivo provincial.

La subvención no incorpora margen comercial alguno, a diferencia del precio de un contrato. Financia solo los costes reales de la actividad formativa: docencia a módulo, amortizaciones tasadas, material y seguros, según la Base Segunda; que la empresa deberá justificar y que quedan sujetos a comprobación y, en su caso, a reintegro. El artículo 19.3 de la LGS cierra cualquier posibilidad de sobrefinanciación: la ayuda nunca podrá superar el coste de la actividad. Las ayudas se someten además al régimen de minimis del Reglamento (UE) 2023/2831.

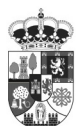
El valor de la subvención no reside, pues, en una prestación que la empresa entregue a la Administración, sino en la generación de capital humano cualificado: la formación de personas trabajadoras y, de manera destacada, de personas en situación de desempleo, para su inserción laboral en perfiles de difícil cobertura de los sectores industrial y tecnológico. La Diputación de Cáceres contribuye a reducir el desempleo provincial y a fijar población al territorio, las personas participantes adquieren competencias que mejoran su empleabilidad, y el tejido empresarial se beneficia del capital formado disponible en el mercado de trabajo. Este aprovechamiento empresarial constituye el efecto externo propio y deseado de toda medida de fomento, y en ningún caso una contraprestación a favor de la Administración concedente.

Por todo lo expuesto, concurren las circunstancias excepcionales que justifican el recurso a la concesión directa como vía más eficaz y adecuada para alcanzar los fines perseguidos, en el marco de una relación jurídica de naturaleza subvencional sometida íntegramente a la LGS y excluida del ámbito de la legislación de contratos del sector público.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Subvenciones con la colaboración del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se les tendrán por desistidas del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.



Viernes, 9 de octubre de 2026

Tras la presentación de las solicitudes o, en su caso, de las subsanaciones de las mismas, se dará traslado de la/s propuesta/s formativa/s planteada/s por las entidades solicitantes al Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas de Empleo de la Diputación Provincial de Cáceres, para que emita el correspondiente informe establecido en la BASE PRIMERA de esta convocatoria.

El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas a través de la sede electrónica. Para mayor agilidad del procedimiento, se podrán emitir una o varias resoluciones acumulando en lotes las solicitudes presentadas.

BASE SEXTA. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.

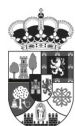
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la desestimación de la solicitud o concesión de la subvención, cuantía de la misma así como todos aquellos extremos recogidos en la legislación aplicable.

La Resolución que se emita pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de



Viernes, 9 de octubre de 2026

Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones posteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con el procedimiento de la presente convocatoria.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

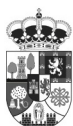
BASE SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con el desarrollo de la acción formativa subvencionada, sean necesarios para su ejecución, se realicen durante el periodo de ejecución y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se consideran expresamente subvencionables:

- Retribuciones del personal formador tanto interno como externo, pudiéndose incluir en este concepto los salarios, seguros sociales, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, dietas y gastos de locomoción del personal formador, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios profesionales.
- Gastos de adquisición de medios y/o materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Se incluyen en este apartado los gastos de textos y materiales didácticos de un solo uso utilizados por el alumnado del curso en su proceso de formación, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades propias de dicho proceso. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



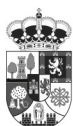
Viernes, 9 de octubre de 2026

Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Gastos de amortización en la adquisición de bienes inventariables necesarios para el proceso de enseñanza-aprendizaje, sujetos a las siguientes condiciones:
 - Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad comúnmente aceptadas.
 - Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.
 - A efectos de este apartado, se considerarán inventariables los bienes cuya vida útil sea superior a un año, y cuyo valor, precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a 300 €, sin incluir el IVA, ni los gastos de envío, transporte, instalación, etc.
 - Gastos de los seguros colectivo de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes.
 - Gastos de publicidad y difusión de las acciones formativas y de captación del alumnado.
 - Gastos de transporte ligados a viajes para la formación.
 - Costes indirectos relativos a gastos corrientes indubitadamente relacionados con la actividad formativa. En caso de tratarse de costes indirectos relativos a personal de apoyo para la gestión y ejecución de la actividad, la cuantía de sus retribuciones, imputada a la subvención, no podrá exceder del 25% de las retribuciones del personal formador. En cualquier caso, los costes indirectos no podrán superar el 15% del coste total de la actividad formativa realizada.

No serán subvencionables:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables, así como inversión en inmovilizado.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.
- Gastos de Responsable Administrativo financiero.



Viernes, 9 de octubre de 2026

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el día de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 31 de diciembre de 2027.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la BASE 19 de las de ejecución del Presupuesto para el 2026, pudiendo abarcar dos anualidades debido a que el programa se pretende desarrollar conforme al curso académico y con extensión para la evaluación de resultados hasta finales de 2027, estableciéndose el desarrollo de las actividades en dicho periodo y debiendo, por este motivo, tener que realizar gastos en las dos anualidades para alcanzar los resultados previsto con la ejecución de las actividades previstas en la Convocatoria.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

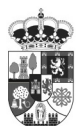
PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades cuando existan notorios motivos de imposibilidad de realización de las actividades dentro del plazo conferido. La prórroga habrá de ser solicitada, como máximo, dos meses antes del fin del plazo de ejecución y deberá ser expresamente autorizada por el órgano concedente, mediante la emisión de la oportuna resolución que, de conformidad con la Ley 39/2015, habrá de realizarse antes de la finalización de dicho plazo.

BASE OCTAVA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN, PRÓRROGA Y CONTROL FINANCIERO.

DOCUMENTOS.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la



Viernes, 9 de octubre de 2026

subvención; también al amparo del art. 32. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres publicada en 2022 que determina que, siempre que así se prevea en la norma reguladora, la justificación de las subvenciones concedidas por Diputación podrá realizarse en los términos establecidos en la LGS y su desarrollo reglamentario aprobado por RLGS, a través de 1) Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor y cuenta justificativa simplificada.

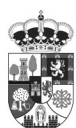
Dicha cuenta deberá contar con la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se pondrá a disposición de la Entidad Beneficiaria, modelo de cuenta justificativa de gastos realizados en la sede telemática.
- c) Una relación clasificada de los pagos realizados, que deberán reflejarse según modelo que se pondrá a disposición en la sede telemática.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, la Diputación de Cáceres comprobará, mediante muestreo aleatorio, al menos el 20% de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo comprobar hasta el 100% de los justificantes en el caso de que existan dudas. En todo caso, será obligatoria la conservación de dichos comprobantes por la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse desde el momento en que se finalice el proyecto. El plazo máximo para la presentación de la misma será hasta el 31 de marzo de 2028.



Viernes, 9 de octubre de 2026

SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación señalada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el pertinente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la BASE DÉCIMA de la presente Convocatoria.

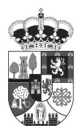
PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos quince días hábiles antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE NOVENA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Viernes, 9 de octubre de 2026

BASE DÉCIMA. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

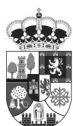
CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En cualquier caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. No se realiza la acción formativa o se realiza un porcentaje inferior al 50% del número de horas lectivas. Porcentaje a reintegrar: 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

3.1 En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al



Viernes, 9 de octubre de 2026

cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% de las horas lectivas del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada, calculada de forma proporcional al porcentaje de horas lectivas no realizadas sobre el total previsto en el proyecto aprobado.

3.2 En caso de que el número de alumnos sea inferior al indicado en el proyecto subvencionado, y siempre que se hayan realizado al menos el 50% de las horas lectivas, se procederá a la devolución del exceso de la subvención concedida que no quede justificado por los gastos realmente incurridos y acreditados.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

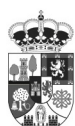
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, o en su defecto el 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de esta Diputación ES68.2103.7412.26.0030004395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el



Viernes, 9 de octubre de 2026

previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE UNDÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

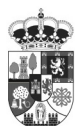
En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es, la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos



Viernes, 9 de octubre de 2026

123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

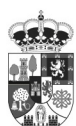
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 8 de octubre de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 9 de octubre de 2026

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS DE MINIMIS

Convocatoria: Diputación de Cáceres (Propuestas formativas en sectores industrial y tecnológico)

Ejercicio: 2026

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón social:		NIF:	
Domicilio:		Municipio:	
Código postal:			
Representante legal, en su caso:			
NIF del representante:		Actúa como:	

2. DECLARACIÓN SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE «EMPRESA ÚNICA»

A efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, la persona o entidad solicitante declara:

- ☐ Que no forma parte de ninguna empresa única con otras empresas.
☐ Que forma parte de una empresa única, estando integrada por las siguientes empresas vinculadas:

N.º	Denominación o razón social	NIF	Tipo de vinculación
1			
2			
3			

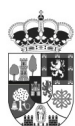
A estos efectos, se tendrá en cuenta el concepto de «empresa única» establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831.

3. AYUDAS DE MINIMIS RECIBIDAS

La persona o entidad solicitante declara que, durante el período de tres años que debe tomarse en consideración a efectos del Reglamento (UE) 2023/2831, ella misma y, en su caso, las empresas que formen parte de la misma «empresa única», han recibido las siguientes ayudas de minimis:

- ☐ NO han recibido ninguna ayuda de minimis.
☐ Sí han recibido ayudas de minimis, que se detallan a continuación:

N.º	Organismo concedente	Denominación	Fecha de concesión	Importe concedido (€)	Empresa beneficiaria
1					
2					
3					
4					



Viernes, 9 de octubre de 2026

N.º	Organismo concedente	Denominación	Fecha de concesión	Importe concedido (€)	Empresa beneficiaria
			TOTAL		

4. AYUDAS DE MINIMIS SOLICITADAS O PENDIENTES DE CONCESIÓN

Asimismo, la persona o entidad solicitante declara que, durante el período de referencia, ha solicitado o tiene pendientes de resolución las siguientes ayudas que tengan o puedan tener la consideración de ayudas de minimis:

- ☐ Ninguna.
☐ Las siguientes:

N.º	Organismo concedente	Denominación	Fecha de solicitud	Importe solicitado (€)	Situación
1					
2					
3					

5. DECLARACIÓN SOBRE LA AYUDA OBJETO DE LA SOLICITUD

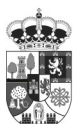
La persona firmante declara conocer que la ayuda solicitada al amparo de esta convocatoria está sometida al régimen de ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, y que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una misma «empresa única» no podrá superar el límite establecido en dicho Reglamento.

Asimismo, declara que:

1. Los datos consignados en este anexo son ciertos, completos y actualizados.
2. Se compromete a comunicar al órgano concedente cualquier otra ayuda de minimis que le sea concedida durante el período que corresponda y que pueda afectar al cumplimiento del límite máximo aplicable.
3. Conoce que las ayudas de minimis pueden estar sujetas a las reglas de acumulación establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2023/2831.
4. Autoriza, cuando proceda, las comprobaciones necesarias para verificar la información declarada y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
6. Conoce que la Administración podrá consultar y verificar la información relativa a las ayudas de minimis en los registros y sistemas de información correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

En _____ a _____ de 2026

Fdo:



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO - Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa convocatoria abierta para la concesión de ayudas a empresas privadas de los sectores industrial y tecnológico para financiación de propuestas formativas.

TextoES: BDNS(Identif.):934405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

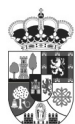
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934405>

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concesión directa convocatoria abierta, de las ayudas a conceder a empresas de los sectores industrial y tecnológico para financiación de propuestas formativas de especial interés para la provincia por su impacto significativo en el empleo, que se realicen durante el 2026 y el 2027. Todo ello con la finalidad de fomentar la empleabilidad de los habitantes de la provincia de Cáceres como medio para luchar contra la despoblación y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos..

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2026, en la aplicación CONVOC. CURSOS FORMACION- PROMOC. ECONOM. Y ACTIV.EMPL. TECNOLOGICO 04.2417.47001, dotada con un importe de 100.000 €, posteriormente dicha aplicación se incrementó en 150.000 € mediante la aprobación del expediente de Modificación presupuestaria n.º 86/2026, por transferencias de crédito, por Resolución presidencial; por tanto la dotación presupuestaria final arroja un montante de 250.000 €



Viernes, 9 de octubre de 2026

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias, las empresas de los sectores industrial y tecnológico, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan su sede o un centro de trabajo en el territorio provincial, o que adquieran el compromiso firme de establecerlo.

También podrán ser beneficiarias aquellas empresas radicadas en territorio nacional, aún fuera de la provincia, que dispongan de la logística, los recursos humanos y materiales necesarios para impartir la formación en Cáceres.

Todo ello siempre que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la LGS y cumplan con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación, lo que se acreditará según se indica en el citado artículo.

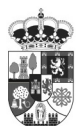
En cuanto a su actividad económica, y con el objeto de encuadrar las entidades empresariales que podrán acceder a esta convocatoria de subvenciones públicas, las mismas deberán estar clasificadas en alguna de las divisiones del CNAE-2025 que se detallan en las Bases de la Convocatoria.

4.- SOLICITUDES.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010 modificado por acuerdo de pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.



Viernes, 9 de octubre de 2026

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Plazo de Presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán presentarse por las entidades interesadas a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el 16 de noviembre de 2026, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.- DOCUMENTOS.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud con un único proyecto, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

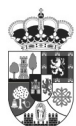
En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico, podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.



Viernes, 9 de octubre de 2026

En caso contrario, deberá aportar las certificaciones de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

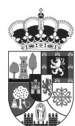
2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

La entidad solicitante, en este apartado, podrá indicar el nombre del proyecto, haciendo referencia, en los datos a rellenar, a la propuesta formativa presentada como documento complementario obligatorio relacionado a continuación.

3.- Documentación complementaria obligatoria.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- En caso de personas jurídicas, documentación relativa a su debida creación e inscripción (escrituras de constitución, justificación del oportuno registro de las mismas, CIF y certificado de actividades económicas con una antigüedad máxima de 1 mes anterior a la fecha de solicitud).
- En caso de empresarios individuales se aportará el certificado de actividades económicas y/o profesionales con una antigüedad máxima igual a la descrita en el apartado anterior.
- Propuesta formativa acorde a lo establecido en la BASE PRIMERA de esta convocatoria. La propuesta debe incluir el siguiente contenido mínimo:
 - Memoria explicativa en la que se justifique el interés para el empleo del proyecto formativo que se presenta y su impacto significativo en la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de un conjunto integrado de habilidades, conocimientos y aptitudes alineados con la demanda del mercado de trabajo de la provincia referido a las empresas de base industrial y tecnológica. Además, dará cuenta de la capacidad operativa e idoneidad profesional para llevar a cabo el curso, basándose en sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.



Viernes, 9 de octubre de 2026

- Plan formativo con el diseño y descripción de los contenidos formativos, destinatarios/as de la actuación (mínimo de diez personas, de las que, al menos el 75% sean desempleadas, pudiendo ser hasta un 25% trabajadoras de la propia empresa subvencionada), metodología, criterios de evaluación de competencias mediante el detalle de los resultados de aprendizaje esperados, recursos materiales con mención expresa de las instalaciones, máquinas, herramientas e insumos puestos a disposición de la acción formativa, además del material didáctico, ropa de trabajo y equipos de protección individual incluidos en la propuesta, recursos humanos y caracterización profesional del equipo docente adscrito a la prestación, perfil de las personas destinatarias, horas de formación, duración, modalidad y lugar de impartición.

- Estimación de sus necesidades de contratación en el corto y medio plazos con mención expresa de los perfiles profesionales y competencias que correspondan.

- Presupuesto desglosado y detallado por conceptos de la propuesta formativa. En dicho presupuesto, en el apartado relativo a los costes de los formadores, se desglosarán tanto el número de horas de impartición de la materia correspondiente como aquellas otras referidas a conceptos tales como la preparación, la evaluación y, en su caso, la tutoría.

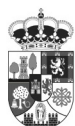
- Certificado de ayudas percibidas bajo Régimen de Mínimis.

- Declaración Responsable de datos Bancarios. Este documento se aportará en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no tenga conocimiento de los datos bancarios necesarios para hacer efectivo el abono de la ayuda que, en su caso, le fuera concedida a la entidad solicitante o hubieran variado datos con respecto a los ya comunicados con anterioridad por dicha Entidad. Dicha Declaración deberá ser firmada digitalmente por la persona beneficiaria y deberá hacerse llegar a la Tesorería Provincial, bien a través de la sede electrónica o por correo electrónico a tesoreria@dip-caceres.es.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía individualizada de la subvención a conceder podrá alcanzar el 100 % de la cuantificación, siempre con el límite de 59.999,99 € de costes de impartición de las acciones formativas que, de forma justificada, las entidades hayan previsto en el presupuesto del programa formativo, debiendo estar dichos costes debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas que comprendan el programa.



Viernes, 9 de octubre de 2026

El importe máximo de la subvención será inferior a 60.000 euros, cantidad por debajo de la cual se admite la cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Reglamento LGS) para justificar la subvención recibida mediante la aportación de memoria, relación de gastos y declaraciones responsables, sin necesidad de presentar inicialmente justificantes bancarios/facturas.

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

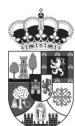
Las ayudas serán prepagables al 100%.

- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el día de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 31 de diciembre de 2027.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2028.

Cáceres, 8 de octubre de 2026

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Cuarto Trimestre 2026 Mercadillo Semanal.

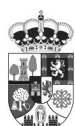
Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada en fecha 01 de octubre de 2026, el Padrón de la Tasa de la Ordenanza Fiscal de Venta Ambulante de Alcántara referido al cuarto trimestre del ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de quienes se estimen interesados puedan formular, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía -Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el BOP, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 2 de octubre de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Asimismo, se deroga la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

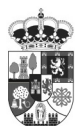
Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. dentro de los cuales los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aldehuela del Jerte, 7 de octubre de 2026

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Catalogación de puestos de trabajo con cargo a programas y planes de empleo.

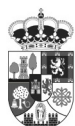
Mediante el presente Anuncio se hace público el Acuerdo número 560 sobre catalogación de los puestos de trabajo con cargo a programas / planes de empleo, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2026.

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta esta acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recurso contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puede interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Cáceres, 8 de octubre de 2026

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 9 de octubre de 2026

ANUNCIO

Mediante el presente Anuncio se hace público el Acuerdo número 560 sobre catalogación de los puestos de trabajo con cargo a programas / planes de empleo, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2026 del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobación de la catalogación de los puestos de trabajo con cargo a programas / planes de empleo en los términos que a continuación se transcriben:

Denominación del puesto: TÉCNICO/A DE COMERCIO Y EMPRESA

1. El presente informe tiene por objeto emitir valoración de un puesto de trabajo sujeta a lo dispuesto en la orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial mediante la contratación laboral temporal a tiempo completo durante tres años

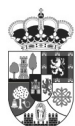
A efectos de contextualizar adecuadamente el puesto objeto de contratación, resulta imprescindible precisar el alcance de su denominación. Si bien el decreto y la orden reguladora de la convocatoria utilizan de forma genérica el término 'gerente', la naturaleza real y el contenido funcional de este puesto difieren sustancialmente de la concepción tradicional de una jefatura o dirección orgánica.

En este sentido, se deja constancia expresa de que la tarea principal de la persona contratada para la gerencia de la dinamización comercial se circunscribe estrictamente “a promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, abarcando todas las áreas y espacios comerciales del municipio, incluidos los mercados de abastos”.

Por consiguiente, este perfil no asume competencias de coordinación, dirección ni supervisión de la gestión administrativa y operativa de un servicio o sección municipal. Su desempeño se orienta a la ejecución de planes de dinamización, asesoramiento al sector e intermediación comercial, operando como un recurso técnico de apoyo al tejido comercial local y desvinculado por completo de las funciones de mando, ordenación interna o dirección de unidades orgánicas del ayuntamiento

2. Igualmente, resulta necesario señalar que en el marco de la convocatoria impulsada por la Junta en base a la orden de 2022 ya se realizó una catalogación específica en el ejercicio 2023 sobre este puesto de trabajo. Para evitar interpretaciones incorrectas en aquel entonces, se consideró pertinente denominar a este puesto como Técnico de Comercio y Empresa. Tras una revisión técnica de las funciones, competencias y responsabilidad asignadas al puesto que se pretende cubrir, se considera plenamente pertinente y justificado mantener los criterios de valoración establecidos en aquel momento, por cuanto la naturaleza y complejidad de las tareas no han experimentado variaciones que aconsejen su modificación.

En consonancia con lo anterior, y dado que no se han producido modificaciones de índole funcional ni en la orden reguladora respecto a la anterior, se considera pertinente ratificar la validez de dicha catalogación. A efectos operativos, organizativos y de homogeneidad interna, se propone mantener y validar la denominación de Técnico de Comercio y Empresa, garantizando así la coherencia con los perfiles profesionales ya establecidos en el Ayuntamiento



Viernes, 9 de octubre de 2026

3. En cuanto a los requisitos de titulación para el acceso a la plaza, la orden reguladora establece un abanico que comprende los títulos de Grado universitario en los ámbitos de Administración y Dirección de Empresas, Economía, etc., así como las antiguas titulaciones de Diplomatura y Licenciatura a las que se refiere expresamente la norma. Igualmente, se consideran titulaciones habilitantes válidas para ocupar este puesto las correspondientes a la Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Comercio y Marketing.

A la vista de esta heterogeneidad de titulaciones se considera pertinente que la plaza salga convocada con una doble adscripción a los grupos A2 y B, permitiendo así la concurrencia de los perfiles técnicos de ambos niveles formativos previstos en la norma.

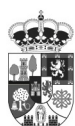
A este respecto, resulta preciso realizar una matización esencial: la posesión de una titulación universitaria de Licenciado no conlleva la adscripción preceptiva del puesto al subgrupo A1. De acuerdo con la normativa de función pública, los puestos del subgrupo A1 están reservados estrictamente al desarrollo de funciones de especial dificultad técnica y nivel de responsabilidad superior.

Dado que el contenido funcional de esta plaza se circunscribe a la dinamización, promoción comercial y ejecución de programas —y no al ejercicio de potestades públicas de resolución o tareas de especial dificultad o responsabilidad—, la adscripción compartida a los grupos A2 y B resulta plenamente coherente con la naturaleza de las tareas y el marco académico actual.

4. En coherencia con las orientaciones funcionales establecidas en el marco autonómico (*), cuando se valoró este puesto en el año 2023 se concretaron, con carácter temporal y orientativo, las siguientes funciones:

1. **Asesorar**, a puestos de la estructura administrativa municipal, para la elaboración de proyectos, acuerdos, etc, en materia de dinamización comercial
2. **Orientar**, aportando los criterios técnicos precisos, a las asociaciones de comerciantes locales para implementar proyectos de animación comercial
3. **Informar**, a todas las personas interesadas, aportando la documentación y pautas precisas sobre ayudas, subvenciones, trámites etc., en materia de desarrollo del comercio minorista
4. **Elaborar** informes de viabilidad técnica, económica y financiera de proyectos y planes de dinamización comercial impulsados desde el ayuntamiento de Cáceres
5. **Elaborar** estudios, en el contexto municipal y/o comarcal, para establecer las bases de programas y acciones de promoción y dinamización del comercio minorista en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores/as
6. **Intervenir** en la tramitación de las ayudas y subvenciones a la actividad comercial local reguladas y financiadas por el Ayuntamiento de Cáceres.
7. **Cooperar** para el desarrollo de actividades y programas de su ámbito de competencia especialmente con la Secretaría de Economía y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.
8. **Colaborar** para la elaboración y ejecución de programas y proyectos de formación en su ámbito de competencia con el resto de las unidades administrativas del Ayuntamiento
9. **Evaluar** y valorar el resultado de las actividades, programas y procedimientos encomendados a su servicio o unidad administrativa.
10. **Ejecutar** las tareas o actividades de su ámbito de competencia que le asigna la persona responsable administrativo o funcional de su unidad

(*) Nota: Art. 1 punto 2 del Decreto 77/2021, de 30 de junio: Serán funciones del gerente, entre otras:



Viernes, 9 de octubre de 2026

- a) El desarrollo por parte del ayuntamiento de proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, o bases reguladoras que lo sustituyan.
- b) La coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes para que éstas desarrollen también proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 77/2021, de 30 de junio, o bases reguladoras que lo sustituyan.
- c) Fomentar el asociacionismo en aquellas áreas comerciales y localidades en las que no exista asociación de comerciantes.
- d) Promover la cooperación entre el sector comercio y entre este y otros sectores como el turismo, el ocio y la hostelería.
- e) Colaborar con la Secretaría de Economía y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.
5. Al tratarse de un puesto de trabajo ya valorado —en el cual se contemplaba inicialmente el requisito de Grado universitario o equivalente—, y proponiéndose ahora una doble adscripción A2/B para esta nueva convocatoria, se formula la siguiente propuesta relacionada con el perfil profesional en función de la titulación que aporte el candidato seleccionado:

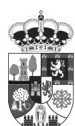
- a) En el caso de que el ocupante cumpla el requisito de estar en posesión de un Grado universitario (o titulaciones de diplomatura o licenciatura recogidas en el decreto):

- **Grupo de pertenencia:** Grupo A (subgrupo A2), en atención a la titulación requerida.
- **Nivel de complemento de destino:** Nivel 23. Atendiendo a la dinámica de valoración de este Ayuntamiento y conforme a los criterios aprobados en la Mesa de Negociación de diciembre de 2020.
- **Complemento Específico:** 792

Cnc	F Esp	AP	C Jui	R ext	R Int	Q	Sup	A/I/F	R Eq	R Ec	Ded	EF	EM	EV	C. Am	R. Pr.
190	73	47	107	81	29	76	0	64	6	0	0	4	75	30	4	6

- b) En el caso de que el ocupante cumpla el requisito de estar en posesión de Técnico Superior de la familia profesional Comercio y Marketing de formación Profesional:

- **Grupo de pertenencia:** Grupo B, en atención a la titulación requerida.
- **Nivel de complemento de destino:** Nivel 20. Atendiendo a la dinámica de valoración de este Ayuntamiento y conforme a los criterios aprobados en la Mesa de Negociación de diciembre de 2020, se establece la siguiente escala de referencia para los puestos del Grupo A2:
 - Nivel 22: para puestos del Grupo B que ostenten la responsabilidad de jefatura de negociado
 - Nivel 21: para puestos del Grupo B sin responsabilidad jerárquica directa, aunque con funciones de carácter técnico especializado o de coordinación funcional.
 - Nivel 20: para puestos del Grupo B de plantilla



Viernes, 9 de octubre de 2026

- Nivel 19: para puestos del Grupo B vinculados a empleo temporal

• **Complemento Específico: 719**

Al tratarse de un puesto susceptible de ser cubierto por el Grupo B, resulta preceptivo adecuar la valoración realizada a la dinámica propia de este grupo profesional siguiendo los criterios del Manual de valoración de este Ayuntamiento. Por ello se deben modificar las puntuaciones correspondientes a los siguientes sub-factores:

- **Factor de Aptitudes:** Ajuste en los componentes de Conocimientos (Cnc), Formación Específica (F Esp) y adaptación al puesto (AP) para reflejar el perfil técnico de Formación Profesional Superior.
- **Factor de Dificultad:** Subfactor 'Capacidad de Juicio': Adecuación a la complejidad técnica propia del Grupo B, al no recaer sobre este puesto el nivel de juicio abstracto o estratégico reservado a los subgrupos A2.
- **Factor de Responsabilidad:** Subfactor 'Calidad del trabajo -Q-': Ponderación ajustada a la ejecución operativa de los programas de dinamización, dado que las tareas demandadas no implican el grado de responsabilidad propio del subgrupo A2.

Cnc	FEsp	AP	CJui	Rext	RInt	Q	Sup	A/I/F	REq	REc	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr.
174	62	40	82	81	29	62	0	64	6	0		4	75	30	4	6

6. El perfil profesional en el caso de que el puesto sea considerado del subgrupo profesional A2:

Grupo	C. Destino	C. Específico	C. Dedicación	Integración
A2	23	792		

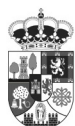
Cnc	F Esp	AP	C Jui	R ext	R Int	Q	Sup	A/I/F	R Eq	R Ec	Ded	EF	EM	EV	C. Am	R. Pr.
190	73	47	107	81	29	76	0	64	6	0	0	4	75	30	4	6

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

<u>Cnc</u>	190	Grado 7: el puesto exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario de entre 60 y 70 temas
<u>F Esp:</u>	73	Grado 5: Puesto al que se le requiere formación continua especializada
<u>AP:</u>	47	Grado 6: puesto que exige al menos un periodo de adaptación de 4 a 6 meses

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

<u>C Jui:</u>	107	GRADO 3 (importante): aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución afecta a todo un servicio o área del Ayuntamiento
<u>R Ext:</u>	81	GRADO 3 (importante): implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados



Viernes, 9 de octubre de 2026

R Int: 29 GRADO 2 (moderada): el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que requieren un buen conocimiento técnico de los temas tratados

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q: 76 GRADO 3 (importante): por la naturaleza técnica de la tarea encomendada a su ocupante, su incorrecta ejecución puede provocar perjuicios importantes en la Organización, aunque existen niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada

Sup: 0 No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo

A/I/F: 64 GRADO 1 (moderada): tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que éstos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.

R Eq: 6 GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo

R Ec: 0 El puesto no tiene responsabilidad en el manejo y/o custodia económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF: 4 Grado 1 (trivial): Las tareas requieren un esfuerzo físico mínimo, referido a trabajos livianos que se realizan habitualmente sentados y precisan esporádicamente levantarse y caminar

EM: 75 GRADO 4 (elevado): Las tareas requieren una concentración y esfuerzo mental considerables dado su contenido técnico. Se efectúan análisis, discriminaciones y valoraciones de datos para aportar soluciones lógicas a problemas diversos. El esfuerzo mental se realiza intermitentemente durante toda la jornada

EV: 30 GRADO 2 (moderado): Las tareas requieren cierta concentración y fijación visual, aunque de forma esporádica e intermitente durante la jornada (tareas manuales que requieren cierto detalle, eventuales lecturas de documentos, pequeños trabajos con ordenador, cubrir formularios, etc.)

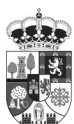
C Am: 4 GRADO 1 (trivial): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que presentan buenas condiciones ambientales con escasa presencia de elementos nocivos o desagradables.

R Pr: 6 GRADO 1 (trivial): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones leves que requieren asistencia primaria, sin generar pérdidas de tiempo apreciables o mermar su capacidad para trabajar (pequeños cortes, torceduras, ligeras quemaduras, pequeños hematomas, etc.)

Ded: 0 El puesto no exige ningún tipo de dedicación

En el caso de que le puesto sea considerado del subgrupo profesional B, el perfil profesional sería:

<u>Grupo</u>			<u>C. Destino</u>			<u>C. Específico</u>			<u>C. Dedicación</u>			<u>Integración</u>				
B			20			719										
Cnc	F Esp	AP	C Jui	R ext	R Int	Q	Sup	A/I/F	R Eq	R Ec	Ded	EF	EM	EV	C. Am	R. Pr.
174	62	40	82	81	29	62	0	64	6	0		4	75	30	4	6



Viernes, 9 de octubre de 2026

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

<u>Cnc:</u>	174	Grado 6: el puesto exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario de entre 50 y 60 temas
<u>F Esp:</u>	62	Grado 4: Puesto al que se le requiere formación continua de actualización o "know-how" (saber hacer)
<u>AP:</u>	40	Grado 5: puesto que exige al menos un periodo de adaptación de 4 meses

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

<u>C Jui:</u>	82	GRADO 2 (moderada): aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede trasciende a toda su unidad de trabajo
<u>R Ext:</u>	81	GRADO 3 (importante): implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados
<u>R Int:</u>	29	GRADO 2 (moderada): el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que requieren un buen conocimiento técnico de los temas tratados

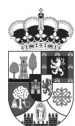
RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

<u>Q:</u>	62	GRADO 3 (importante): por la naturaleza técnica de la tarea encomendada a su ocupante, su incorrecta ejecución puede provocar algunos perjuicios incluso en otras unidades del Ayuntamiento aunque existen niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada
<u>Sup:</u>	0	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo
<u>A/I/F:</u>	64	GRADO 1 (moderada): tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que éstos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.
<u>R Eq:</u>	6	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
<u>R Ec:</u>	0	El puesto no tiene responsabilidad en el manejo y/o custodia económica

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

<u>EF:</u>	4	Grado 1 (trivial): Las tareas requieren un esfuerzo físico mínimo, referido a trabajos livianos que se realizan habitualmente sentados y precisan esporádicamente levantarse y caminar.
<u>EM:</u>	75	GRADO 4 (elevado): Las tareas requieren una concentración y esfuerzo mental considerables dado su contenido técnico. Se efectúan análisis, discriminaciones y valoraciones de datos para aportar soluciones lógicas a problemas diversos. El esfuerzo mental se realiza intermitentemente durante toda la jornada.
<u>EV:</u>	30	GRADO 2 (moderado): Las tareas requieren cierta concentración y fijación visual, aunque de forma esporádica e intermitente durante la jornada (tareas manuales que requieren cierto detalle, eventuales lecturas de documentos, pequeños trabajos con ordenador, cubrir formularios, etc.)
<u>C Am:</u>	4	GRADO 1 (trivial): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que presentan buenas condiciones ambientales con escasa presencia de elementos nocivos o desagradables
<u>R Pr:</u>	6	GRADO 1 (trivial): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones leves que requieren asistencia primaria, sin generar pérdidas de tiempo apreciables o mermar su capacidad para trabajar (pequeños cortes, torceduras, ligeras quemaduras, pequeños hematomas, etc.)
<u>Ded:</u>	0	El puesto no exige ningún tipo de dedicación

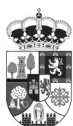
Denominación del puesto: - AUXILIAR RESPONSABLE DE SERVICIOS MUNICIPALES



Viernes, 9 de octubre de 2026

1. El puesto de Auxiliar Responsable de Servicios Municipales se puede encuadrar en el Grupo C2 al tratarse de tareas que requieren fundamentalmente una ejecución práctica y operativa. La denominación de "Responsable" se refiere a la responsabilidad de custodia y vigilancia sobre instalaciones e infraestructuras específicas (báscula municipal entre otras) y a la función de enlace con los servicios técnicos municipales referidos la detección de averías, incidencias u otras necesidades
2. Con respecto a la valoración de las funciones y su repercusión en el complemento específico, y teniendo en cuenta que no existe formalmente una catalogación funcional de los puestos del Ayuntamiento, puede considerarse que, dadas las características funcionales generales de los puestos del grupo C2, y las demandas del equipo de gobierno, las **funciones encomendadas** a este puesto podrían definirse, con carácter temporal y orientativa, del siguiente modo:
 - **Realizar** el pesaje de vehículos en la báscula municipal, responsabilizándose del correcto funcionamiento del equipo, el registro de vehículos y la emisión de los correspondientes tickets o justificantes.
 - **Actuar como apoyo en la custodia y control de edificios municipales**, encargándose de la apertura, cierre y vigilancia del estado general de las dependencias asignadas
 - **Vigilar el correcto uso del mobiliario y equipamiento** de los edificios, velando por la seguridad y el cumplimiento de las normas de uso por parte de los usuarios.
 - **Detectar y comunicar** a los servicios técnicos municipales las averías, deterioros o incidencias observadas en la vía pública (roturas de tuberías, baches, fallos en alumbrado, etc.).
 - **Colaborar** en la señalización preventiva de zonas con desperfectos en el pavimento o mobiliario hasta la llegada de los equipos de reparación.
 - **Realizar** pequeñas tareas de mantenimiento preventivo o limpieza básica de las dependencias municipales asignadas que no requieran conocimientos específicos.
 - **Apoyar en la gestión administrativa básica** del servicio (control de consumos, lectura de contadores, inventario de material de limpieza o reposición).
 - **Atender** a los ciudadanos que requieran el uso de los servicios municipales, facilitando la información básica necesaria para su utilización.
 - **Intervenir** en el apoyo operativo a otros operarios de servicios municipales en tareas de carga, descarga o movimiento de materiales cuando sea requerido por la jefatura.
 - **Cumplir** con las normas de seguridad y salud en el desempeño de sus tareas, utilizando correctamente los equipos de protección individual asignados.
 - **Ejecutar** cualquier otra tarea análoga que, en el ámbito de su categoría, sea necesaria para asegurar el buen estado y funcionamiento de los servicios municipales
3. Atendiendo a lo anterior, las puntuaciones propuestas para el puesto de Auxiliar Responsable de Servicios Municipales son las siguientes:

<u>GRUPO</u>			<u>NIVEL</u>			<u>COMPL. ESPEC</u>					<u>DEDICACIÓN</u>					
C2			16			233										
Cnc	Fesp	AP	CJui	Rext	RInt	Q	Sup	A/I/F	REq	REc	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr.
0	0	0	33	33	9	30	0	0	6	3		55	5	4	30	25



Viernes, 9 de octubre de 2026

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

<u>Cnc</u>	0	Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si éste ha existido no ha superado los 10 temas
<u>F Esp:</u>	0	Grado 1: Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada
<u>AP:</u>	0	Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

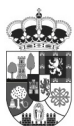
<u>C Jui:</u>	33	GRADO 1 (escasa): Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad moderado porque la actividad está determinada por normas y procedimientos estandarizados y sus decisiones no tienen más trascendencia más allá de su puesto de trabajo
<u>R Ext:</u>	33	GRADO 1 (escasa): mantiene relaciones estables sobre asuntos simples
<u>R Int:</u>	9	GRADO 1 (escasa): El puesto de trabajo no conlleva apenas la necesidad de relaciones internas y cuando las tiene son sobre asuntos sencillos y rutinarios

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

<u>Q:</u>	30	GRADO 1 (escasa): los posibles errores son relativamente fácil corregirlos, y en todo caso sus consecuencias afectarían sólo a la unidad donde se ubica el puesto de trabajo
<u>Sup:</u>	0	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo
<u>A/I/F:</u>	0	No conlleva funciones de asesoramiento
<u>R Eq:</u>	6	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
<u>R Ec:</u>	3	Grado 1 (escaso): Responsable del manejo y/o custodia de poco valor.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

<u>EF:</u>	55	GRADO 3 importante): Las tareas requieren un esfuerzo físico medio, referido a trabajos que fuerzan a adoptar posiciones algo incómodas y/o forzadas o manipular cargas y elementos de peso medio frecuentemente, realizar continuamente tareas de mantenimiento, conducción de vehículos pesados, manipulación de herramientas y maquinaria de peso medio, etc.
<u>EM:</u>	5	GRADO 1 (trivial): Las tareas a realizar son básicamente rutinarias y repetitivas, sometidas a procedimientos normalizados que no precisan la elección de ningún método alternativo para su ejecución.
<u>EV:</u>	4	GRADO 1 (trivial): las tareas encomendadas requieren una concentración y fijación visual básicamente normal
<u>C Am:</u>	30	GRADO 2 (moderado): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que, aun presentando buenas condiciones ambientales, están expuestos a un nivel bajo de algunos de los elementos nocivos o desagradables o a un nivel moderado de exposición de uno de los elementos durante periodos cortos de la jornada de trabajo.
<u>R Pr:</u>	25	GRADO 2 (moderado): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones moderadamente graves que, sin comportar pérdidas o defectos físicos y/o funcionales, requieren un tiempo apreciable de recuperación (cortes profundos, fracturas limpias, aplastamientos, lesiones múltiples, etc.)
<u>Ded</u>	0	El puesto no exige ningún tipo de dedicación



Viernes, 9 de octubre de 2026

Denominación del Puesto: - TÉCNICO/A SUPERIOR DE TURISMO

En relación a la propuesta de crear un puesto de carácter temporal de Técnico Superior de Turismo encuadrado en el grupo profesional B, se informa lo siguiente:

1. En el año 2020 se aprueba una modificación del Manual de Valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres para dar cobertura a los puestos temporales y a los puestos del grupo B. Dicha modificación afectó de forma directa a:

a) los sub-factores que componen el factor general I "Aptitudes Requeridas" quedando de la siguiente forma:

- Subfactor "Conocimiento". Grado 0: El proceso selectivo para la ocupación de las plazas ofertadas conlleva un temario entre 0 y 10 temas = 0 puntos
- Subfactor "Formación Específica". Grado 0: Puestos que no se requiere una formación continua especializada por su carácter temporal = 0 puntos
- Subfactor "Adaptación al Puesto". Grado 0: No requiere periodo de adaptación = 0 puntos

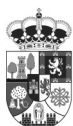
b) La escala de referencia para establecer los niveles del Complemento de Destino de los puestos del Grupo B:

- Nivel 22: para puestos del Grupo B que ostenten la responsabilidad de jefatura de negociado
- Nivel 21: para puestos del Grupo B sin responsabilidad jerárquica directa, aunque con funciones de carácter técnico especializado o de coordinación funcional.
- Nivel 20: para puestos del Grupo B de plantilla
- Nivel 19: para puestos del Grupo B vinculados a empleo temporal

2. La propuesta de creación de este puesto de trabajo se enmarca en el seno de la Línea 1 del programa de "colaboración económica municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística en la comunidad autónoma de Extremadura durante el año 2026", que tiene como objeto la "prestación de servicios de información turística y atención al visitante, a través de oficinas de turismo y Centros de Visitantes".

En la normativa que regula dicho programa se establece que el personal contratado deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Diplomado o Grado en Turismo, Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Técnico Superior en Comercialización e Información Turística, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o titulaciones equivalentes a las anteriores obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país con el que España tenga un convenio de reciprocidad en esta materia. Y, deberá, además, acreditar el conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.

A propuesta de la jefatura de la sección de turismo se considera adecuada la contratación de un técnico/a de Grado Superior en Turismo dado que se requiere un perfil técnico operativo especializado para la implementación de las actividades y programas de la concejalía actuando siempre bajo la coordinación de la estructura técnica de la Concejalía.



Viernes, 9 de octubre de 2026

3. Atendiendo a lo dispuesto en el mencionado "programa de colaboración" con la Junta de Extremadura se puede realizar una descripción funcional del puesto que sirva como referencia en los siguientes términos:

- **Ejecutar** acciones de promoción e información de los recursos turísticos locales, conforme a las directrices de la concejalía.
- **Intervenir** en la puesta en funcionamiento y desarrollo de actuaciones de fomento de recursos locales, fiestas de interés y eventos singulares que potencien la imagen del destino.
- **Ejecutar** acciones específicas de promoción destinadas al fomento del turismo accesible y sostenible, así como a la protección del entorno natural y patrimonial.
- **Colaborar** en la logística de la participación municipal en ferias (tipo FITUR), eventos y redes de ciudades turísticas, así como en la atención a profesionales del sector, turoperadores, prensa especializada en viajes y con los agentes locales del sector (hoteles, guías, restauración).
- **Colaborar** en la creación y actualización de contenidos para materiales promocionales, guías, folletos y canales digitales de información turística (Apps, páginas web, audioguías etc.), asegurando la calidad y vigencia de los contenidos.
- **Apoyar** a los técnicos/as de la concejalía en la implementación de planes de calidad turística y sostenibilidad.
- **Elaborar** estudios, informes y memorias técnicas sobre el estado y evolución de los recursos turísticos existentes para la toma de decisiones del área.
- **Colaborar** en la supervisión técnica del funcionamiento de los puntos de información turística.
- **Realizar** cualquier otra tarea técnica propia de su titulación que le sea encomendada por la jefatura para el cumplimiento de los objetivos de la concejalía.

4. Al tratarse de un puesto de nueva creación de carácter temporal, su catalogación se debe ajustar a los parámetros de ejecución técnica y soporte especializado sin invadir las funciones de planificación estratégica propias de los niveles superiores de la RPT. Por ello, y en coherencia con el punto anterior, el puesto de técnico/a de Grado Superior en Turismo puede estar valorado con las siguientes puntuaciones:

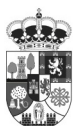
Grupo			NIVEL			Compl. Especifico			Ded							
B			19			424			70 + 17.5							
Cnc	FEsp	AP	CJui	Rext	RInt	Q	Sup	A/I/F	REq	REc	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr.
0	0	0	82	81	25	62	0	0	6	0	87,5	29	55	4	55	25

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc

0

Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si éste ha existido no ha superado los 10 temas



Viernes, 9 de octubre de 2026

<u>F Esp:</u>	0	Grado 1: Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada
<u>AP:</u>	0	Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

<u>C Juli:</u>	82	GRADO 2 (moderada): Aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede trascender a toda su unidad de trabajo
<u>R Ext:</u>	81	GRADO 3 (importante): implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados
<u>R Int:</u>	25	GRADO 1 (escasa): el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que en general se ajustan a procedimientos y normas

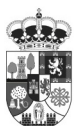
RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

<u>Q:</u>	62	GRADO 3 (importante): Los errores en la ejecución están referidos a tareas técnicas que pueden provocar algunos perjuicios que afectarían a su unidad de trabajo, existen niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada
<u>Sup:</u>	0	No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo
<u>A/I/F:</u>	0	No conlleva funciones de asesoramiento
<u>R Eq:</u>	6	GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo
<u>R Ec:</u>	0	El puesto no tiene responsabilidad en el manejo y/o custodia económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

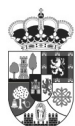
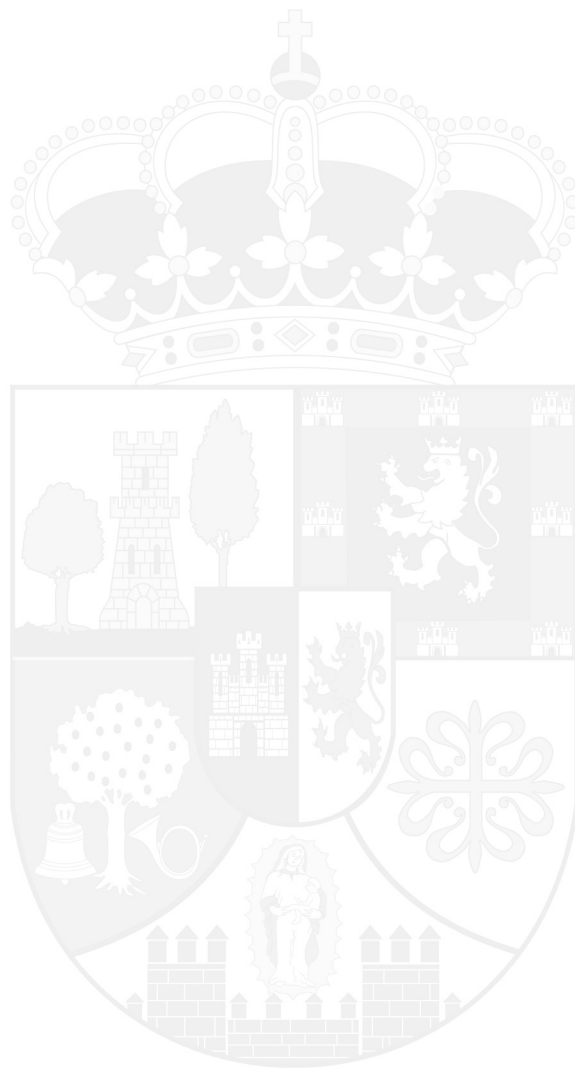
<u>EF:</u>	29	GRADO 2 (moderado): Las tareas requieren un esfuerzo físico ligero, que puede consistir en trabajar gran parte de la jornada de pie, realizar desplazamientos largos a pie, trabajos manuales tales como tareas de limpieza, conducción de vehículos ligeros, manipulación de herramientas o máquinas ligeras, etc.
<u>EM:</u>	55	GRADO 3 (importante): Las tareas requieren un esfuerzo y concentración mental moderados, debido fundamentalmente a su variabilidad y a la diversidad de procedimientos y normas utilizados. Excepcionalmente pueden requerir un esfuerzo mental prolongado (consulta de reglamentos, interpretación de manuales, solución de problemas coyunturales, etc.)
<u>EV:</u>	4	GRADO 1 (trivial): las tareas encomendadas requieren una concentración y fijación visual básicamente normal
<u>C Am:</u>	55	GRADO 3 (importante): La realización del trabajo conlleva la exposición moderada a diversos elementos nocivos o desagradables; bien por exposición directa al estar presentes en el centro de trabajo, bien porque las tareas exigen desplazamientos o exposición directa a los elementos ambientales naturales durante un periodo importante de la jornada laboral.
<u>R Pr:</u>	25	GRADO 2 (moderado): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones moderadamente graves que, sin comportar pérdidas o defectos físicos y/o funcionales, requieren un tiempo apreciable de recuperación (cortes profundos, fracturas limpias, aplastamientos, lesiones múltiples, etc.)
<u>Ded:</u>	87.5	El puesto exige un tipo de dedicación de A3 y D

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a los efectos oportunos.”



Viernes, 9 de octubre de 2026

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta esta acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recurso contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puede interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Delegación de funciones de alcaldía en primera Teniente de Alcalde.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 06 de octubre de 2026, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. María Almudena Acosta Manzano la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el día 17/10/2026 y 26/10/2026, ambos inclusive.

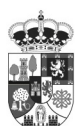
SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el BOP, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.



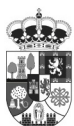
Viernes, 9 de octubre de 2026

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calzadilla, 6 de octubre de 2026

Alejandro Madejón Jareño

ALCALDE



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

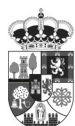
<http://herguijuela.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herguijuela, 5 de octubre de 2026

Gonzalo J. González Muñoz

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

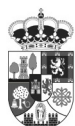
Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://herguijuela.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herguijuela, 5 de octubre de 2026
Gonzalo J. González Muñoz
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

EDICTO. Padrón fiscal agua cuarto bimestre 2026.

"Visto el contenido del padrón fiscal - listas cobratorias correspondientes a los tributos locales CUARTO Bimestre de 2026 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO y canon de la Junta de Extremadura elaborado por el servicio de recaudación de este Ayuntamiento, unido al expediente de su razón.

RESULTANDO. Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

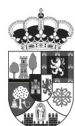
CONSIDERANDO. Que, las tarifas se ajustan a la respectiva Ordenanza Municipal de aplicación y acuerdo plenario de fijación, actualmente en vigor. HE RESUELTO:

ÚNICO. Aprobar la liquidación correspondiente del Padrón Fiscal de la Tasa de agua. Alcantarillado, basura y canon de la Junta de Extremadura correspondientes al CUARTO Bimestre del ejercicio 2026 que se une al expediente de su razón.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.



Viernes, 9 de octubre de 2026

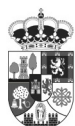
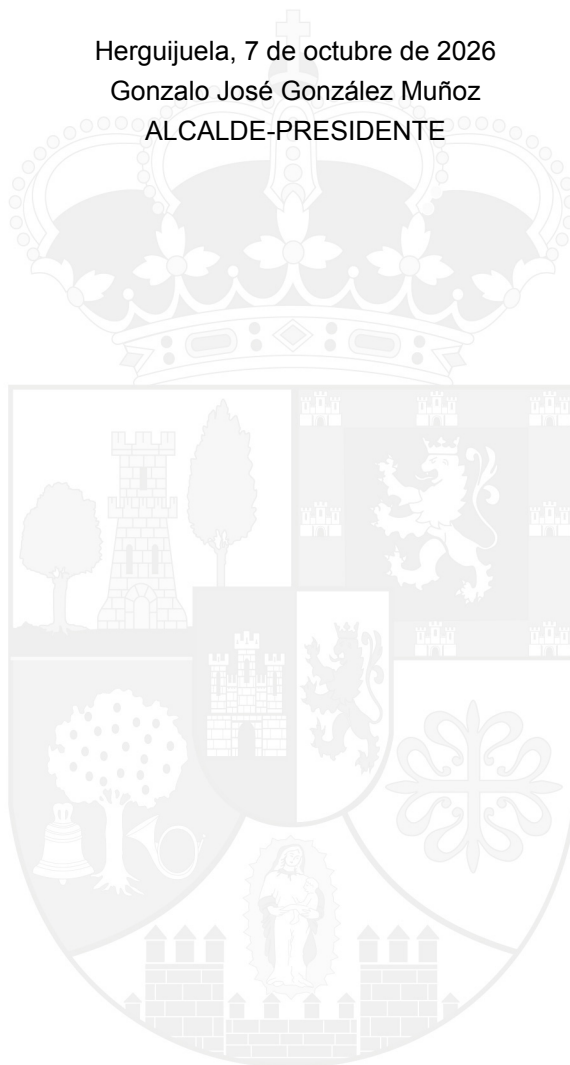
El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Herguijuela, 7 de octubre de 2026

Gonzalo José González Muñoz

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Lista provisional admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Encargado de Cementerio municipal.

Resolución de Alcaldía de fecha 05/10/2026 del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de Personal laboral para cubrir la plaza de Encargado del cementerio municipal, vacante en la plantilla municipal.

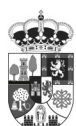
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 05/10/2026 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de Personal laboral fijo para cubrir la plaza de Encargado del cementerio municipal, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

DNI	Apellidos y nombre
Xxx086xxx	Fernández Gómez, Alvaro
xxx117xxx	González Hernández, José Luis
xxx394xxx	Redondo García, Aymar
xxx444xxx	Romero Gamarra, María Luisa

EXCLUIDOS: NINGUNO

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a



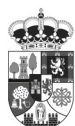
Viernes, 9 de octubre de 2026

los efectos de que durante el plazo de diez días los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervás, 5 de octubre de 2026
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

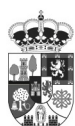
ANUNCIO. Lista provisional admitidos y excluidos provisión de una plaza de Auxiliar ayuda a domicilio.

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de Personal laboral para cubrir la plaza de Auxiliar de ayuda a domicilio, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 05/10/2026 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de Personal laboral para cubrir la plaza de Auxiliar de ayuda a domicilio, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	Apellidos y nombre
xxx243xxx	Aprea Izquierdo, Silvia
xxx851xxx	Barbero Caballero, María Luisa
xxx336xxx	Castellano Pérez, Carmen Elena
xxx113xxx	Delgado Hernández, María del Pilar
xxx178xxx	Gil Sánchez, Laura
xxx393xxx	Martil Sánchez, Victoria
xxx363xxx	Martín Gravelina, Zoraida
xxx799xxx	Moreno García, María Belén



Viernes, 9 de octubre de 2026

xxx388xxx	Muñoz Acera, Alicia
xxx537xxx	Rebollo Sánchez, María Rosa
xxx101xxx	Sánchez Domínguez, María del Puerto
xxx827xxx	Sánchez Hernández, Cristina
xxx472xxx	Reyes Arevalo, Paula Valentina

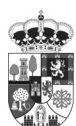
EXCLUIDOS: NINGUNO.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervás, 5 de octubre de 2026
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

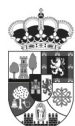
ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos exp. 63/2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
312.609.00	AMPLIACIÓN RESIDENCIA MAYORES	413.683,40 €	44.616,60 €	458.300 €
920.227.99	TRABAJOS DE OTRAS EMPESAS	19.000 €	18.150 €	37.150 €
	TOTAL	432.683,40 €	62.766,60 €	495.450 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Viernes, 9 de octubre de 2026

Suplemento en Concepto de Ingresos

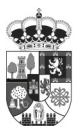
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870.00			REMANENTES PARA GASTOS GENERALES	62.766,60 €
			TOTAL INGRESOS	62.766,60 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Granja (La), 8 de octubre de 2026

Oscar Manuel Martín Martín
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Modificación PAMIF.

El Pleno del Ayuntamiento de Membrío en sesión celebrada en fecha 2 de octubre de 2026, acordó la modificación del Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de Incendios Forestales de Membrío (PAMIF). De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación en materia de protección civil y régimen local, el citado Plan queda aprobado definitivamente, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro del Plan podrá consultarse en:

- La sede electrónica del Ayuntamiento:

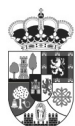
<https://membrío.sedelectronica.es>

- Las dependencias municipales, en horario de atención al público. Lo que se hace público para general conocimiento.

Membrío, 6 de octubre de 2026

M.ª Florencia Tejero Ramos

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica .

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2.026 del Ayuntamiento de Morcillo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2.026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

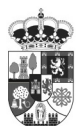
<http://morcillo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Morcillo, 7 de octubre de 2026

M.^a Marciana Núñez Toribio

ALCALDESA



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

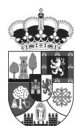
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

EDICTO. Aprobación inicial expediente modificación créditos n.º 11/2026.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2026, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Morcillo, 7 de octubre de 2026
Mª Marciana Núñez Toribio
ALCALDESA



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF).

El Pleno de la Corporación municipal, reunido en sesión ordinaria de 2 de julio de 2026, acordó, por unanimidad, la aprobación del Plan de Actuación Municipal ante incendios Forestales (PAMIF) en el término municipal de Navaconcejo (Cáceres), debido a que este municipio figura entre los clasificados con zona de alto riesgo específico en la normativa autonómica.

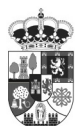
Una vez expuesto al público por periodo de 30 días desde la publicación en el BOP Cáceres N.º 0133 de 15 de julio de 2026 y no habiendo recibido alegaciones se eleva a aprobación definitiva conforme al acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto íntegro del Plan se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



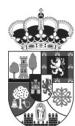
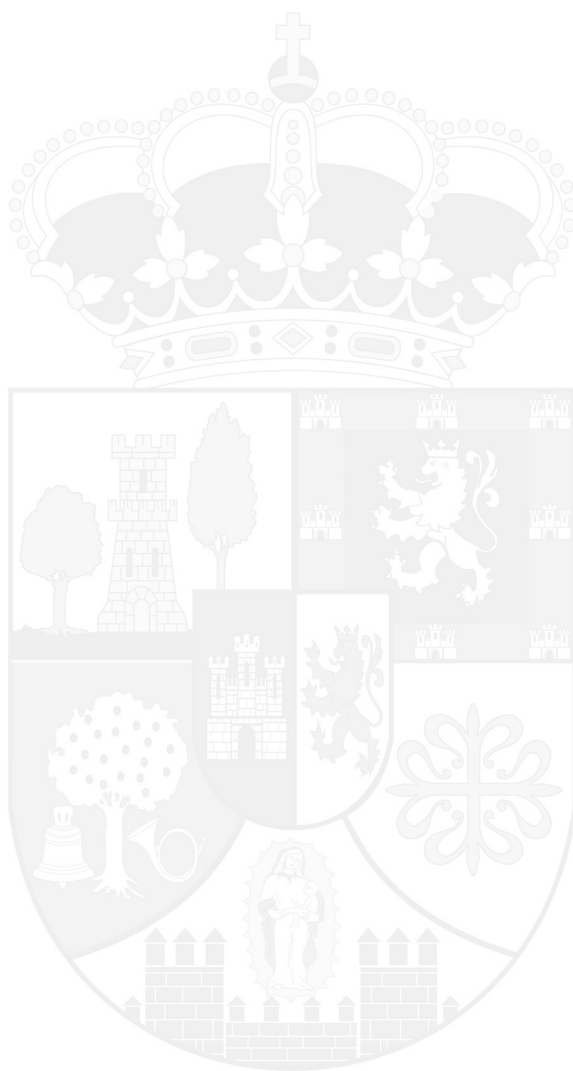
Viernes, 9 de octubre de 2026

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Navaconcejo, 6 de octubre de 2026

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Navaconcejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, acordó, por unanimidad de los miembros asistentes, aprobar definitivamente el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones del municipio de Navaconcejo, redactado por la empresa CONSTRUCCIONES, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L A, como instrumento de planificación de ámbito local integrado en el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), de conformidad con la Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultarse el texto íntegro del Plan en las oficinas municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

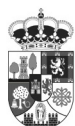
<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Navaconcejo, 6 de octubre de 2026

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

EDICTO. Delegación atribuciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde.

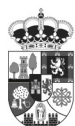
Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la primera teniente de alcalde D.ª María Antonia Hierro Cruz la totalidad de las funciones de la Alcaldía, a excepción de la dirección, gestión y resolución relativa a los expedientes n.º 129/2026 PFEA 2026 y n.º 156/2026 proyecto de obra o servicio de interés general y social, que se delegan en la segunda teniente de alcalde D.ª Noelia Bazaga Cerrudo, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 7-10-2026 (incluido) hasta el día que se produzca mi reincorporación.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Viernes, 9 de octubre de 2026

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

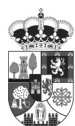
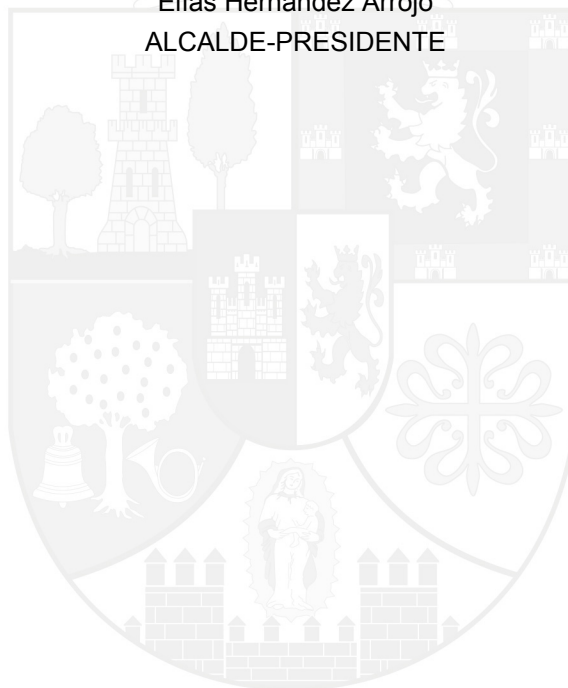
QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Torrequemada, 6 de octubre de 2026

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y servicios complementarios.

Por acuerdo de la Asamblea General, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, es aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y servicios complementarios, en el ámbito de actuación de la Mancomunidad de Vegas Altas.

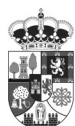
La modificación afecta a los apartados 2 y 3 del artículo 9 "Exenciones y bonificaciones". Se justifica porque desde la aprobación de la ordenanza y en aplicación de la misma, se han observado diferentes circunstancias que dan lugar, en el primer caso, a una inseguridad en su interpretación y aplicación por la falta de concreción el texto y, en el segundo, a una pérdida de garantías o beneficios de los usuarios. También se modifica el punto 2.3 del artículo 4 "Tarifas por abastecimiento de agua", motivando ésta en que el texto que aparece en la ordenanza no es el que efectivamente consta en los recibos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y de Cáceres, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Transcurrido el plazo referido y en ausencia de reclamaciones, quedará elevado a definitivo dicho acuerdo y será ejecutivo una vez se publique el texto de la ordenanza modificada en los Boletines Oficiales de la Provincia de Badajoz y de Cáceres, publicándose también en el tablón de anuncios de la Entidad.

Zurbarán (Badajoz), 7 de octubre de 2026

Víctor Manuel Jiménez Sánchez

PRESIDENTE



Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

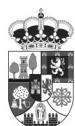
ANUNCIO. Levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica CSF Arco I.

Anuncio de 1 de octubre de 2026 del Jefe de Servicio de Generación y Eficiencia Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "CSF Arco I", los términos municipales de Malpartida de Cáceres y Cáceres, expediente GE-M/03/22 (expediente expropiatorio EXP-AT/01/26).

Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 3 de agosto de 2026, se declaró, en concreto, de utilidad pública la instalación fotovoltaica "CSF Arco I" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que después se hace mención, al día y hora que se indica en el ANEXO de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de un perito y un notario, si lo estima oportuno.



Viernes, 9 de octubre de 2026

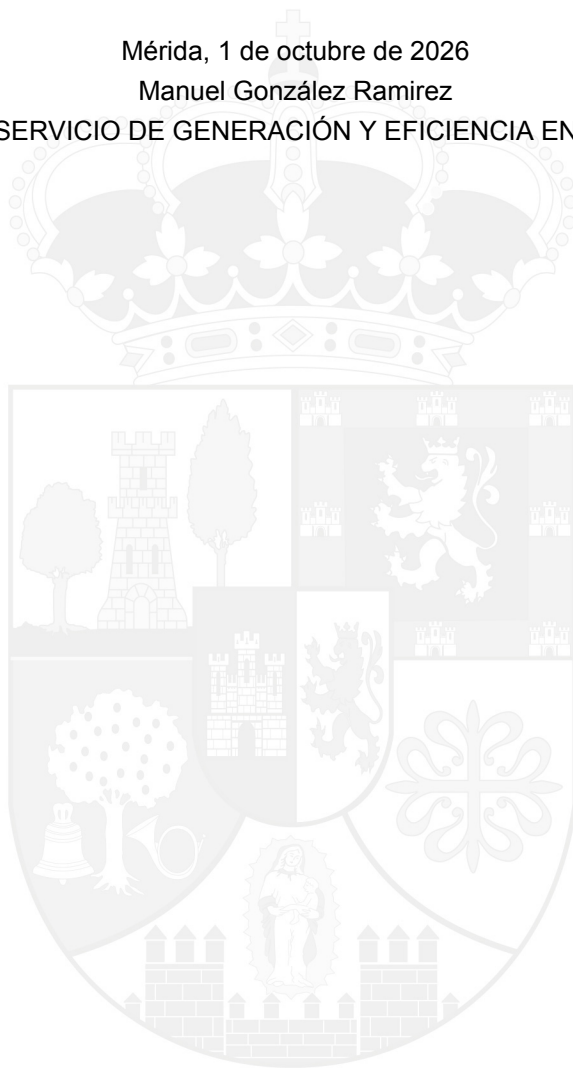
El orden del levantamiento de actas figura igualmente expuesto en los respectivos tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Malpartida de Cáceres y Cáceres, y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Gandasolar 16, S.L., asume la condición de Beneficiaria.

Mérida, 1 de octubre de 2026

Manuel González Ramírez

JEFE DE SERVICIO DE GENERACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA



Viernes, 9 de octubre de 2026

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "CSF ARCO I", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MALPARTIDA DE CÁCERES Y CÁCERES, EXPEDIENTE: GE-M/03/22 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/01/26).

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).

CITACIÓN		PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				ZONA AFECTADA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN					USO	
			Término Municipal	Nº polígono	Nº parcela	Referencia Catastral	Servidumbre Ocupación Apoyo	Servidumbre de vuelo Cond.	Ocup. Temporal	Servid. de paso			
Día	Hora	Julio González Sandoval · María Paloma Vázquez González Sandoval (Herederos de) · Jorge Vázquez González Sandoval · Francisco Javier Vázquez González Sandoval · Carlos Vázquez González Sandoval · María Vázquez González Sandoval · José María Vázquez González Sandoval (Herederos de) · Julio González-Sandoval Casares · Pablo González-Sandoval Casares · Nuria María González-Sandoval Casares · Felisa Casares Moreno	Malpartida de Cáceres	10	280	10118A010002800000PL	32	22,85	224,03	2.996,53	67,41	409,25	Labor Secano

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

CITACIÓN	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				ZONA AFECTADA LÍNEA ÁREA DE EVACUACIÓN					ZONA AFECTADA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN					USO		
		Término Municipal	Nº políg.	Nº parc.	Referencia Catastral	Nº apoyo	Superf. (m²)	Long. (m)	Superf. (m²)	Servidumbre de vuelo Cond.	Ocup. Temp.	Servid. de paso	Servidumbre Ocupación Arqueta		Servidumbre canalización		Servid. de paso	
Día	Hora												Nº arq.	Superf. (m²)	Long. (m)	Superf. (m²)	(m²)	
25 de noviembre de 2026	12:00	· Julio González-Sandoval Casares · Pablo González-Sandoval Casares · Nuria María González-Sandoval Casares	Cáceres	25	42	10900A0250004 20000ME	33	25,7	115,62	1.350,28	67,41	98,38	-	-	-	-	-	Labor Secano
25 de noviembre de 2026	13:00	· Francisco Javier Cardenal Murillo · Asilo de Ancianos Av. España Htas Pobres	Cáceres	21	20399	10900A0212039 90000MS	-	-	-	-	-	-	-	-	19,86	15,89	-	Rústico - Labor Secano

Viernes, 9 de octubre de 2026

CITACIÓN		PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				ZONA AFECTADA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN						ZONA AFECTADA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN				USO			
			Término Municipal	Nº polig.	Nº parc.	Referencia Catastral	Nº apoyo	Superf. (m²)	Long. (m)	Superf. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Servid. de paso (m²)	Servidumbre Ocupación Arqueta	Long. (m)	Superf. (m²)	Servid. de paso (m²)				
26 de noviembre de 2026	10:00	Juan José Martín-Jabato Mendigutia (Herederos de)	Cáceres	25	40	10900A0250004 00000MI	34	13,18	463,35	6.541,88	134,82	3.649,20	-	-	-	-	Labor Secano			
							35	13,17					-	-	-	-		-		
26 de noviembre de 2026	11:00	Magdalena Martín Javato Mendigutia Ana María Gaspara Martín Javato Mendigutia Tomás Baltasar Martín Javato Mendigutia José Luis Martín Javato Mendigutia Luis Modesto Martín Javato Mendigutia Antonio Melchor Olgado Martín Javato Juan José Olgado Martín Javato Ana Isabel Olgado Martín Javato Javier Olgado Martín Javato Esperanza Ana Olgado Martín Javato Maria Adela Martín Gutiérrez Juan José Martín Javato Martín Maria Loreto Martín Javato Martín Raquel Martín Javato Martín	Cáceres	25	38	10900A0250003 80000MI	36	17,75					-	-	-	-	Pastos			
							37	17,75	981,46	14.534,2	134,82	3.741,03	-	-	-	-		-		
							38	17,75					-	-	-	-		-	-	-
							39	17,74					-	-	-	-		-	-	-
							62	25,7	302,64	4.609,84	240	1.338,76	F-F*	6,25	13,98	11,18		118,88		
26 de noviembre de 2026	12:00	Famingel, S.L. Moscatea, S.L.	Cáceres	24	221	10900A0240022 10000MX	63	25,7									Urbano-Pastos			

Viernes, 9 de octubre de 2026

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

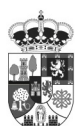
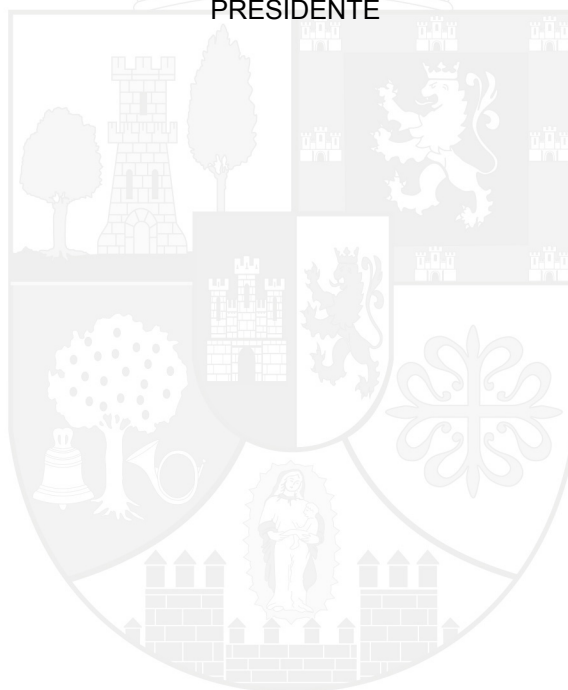
ANUNCIO. Información pública plan emergencia varias presas

Se adjunta en ANEXO el anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativo a la información pública la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones del proyecto de implantación del plan de emergencia de la presa de Cancho del Fresno (Cáceres). Exp. 04.118.027/2111; de la presa de Rucas (Cáceres). Exp. 04.118.028/2111; de la presa de Cubilar (Cáceres). Exp. 04.199.058/2111; de la presa de Gargáligas (Cáceres y Badajoz). Exp. 04.199.059/2111 y de la presa de Sierra Brava (Cáceres y Badajoz). Exp. 04.199.060/2111.

Cáceres y Badajoz, 1 de octubre de 1026

Samuel Moraleda Ludeña

PRESIDENTE



Viernes, 9 de octubre de 2026



ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA RELATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ANEXO CON RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS EXPROPIACIONES DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA PRESA DE CANCHO DEL FRESNO (CÁCERES). EXP. 04.118.027/2111; DE LA PRESA DE RUECAS (CÁCERES). EXP. 04.118.028/2111; DE LA PRESEA DE CUBILAR (CÁCERES). EXP. 04.199.058/2111; DE LA PRESA DE GARGÁLIGAS (CÁCERES Y BADAJOZ). EXP. 04.199.059/2111 Y DE LA PRESA DE SIERRA BRAVA (CÁCERES Y BADAJOZ). EXP. 04.199.060/2111

El 9 de diciembre de 1994, el Consejo de Ministros aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (Directriz), que en su apartado 3.5, relativo a la Planificación de emergencias ante el riesgo de rotura o avería grave de presas, incluyó por primera vez en España la obligación de clasificar las presas en función del riesgo potencial derivado de su rotura o funcionamiento incorrecto en una de las tres categorías definidas en ella, A, B o C, y la de aprobar e implantar Planes de Emergencia para aquellas clasificadas en las dos primeras categorías.

Posteriormente, en el año 1996 el entonces Ministerio de Medio Ambiente aprobó el Reglamento Técnico sobre Seguridad de presas y embalses (RTSPE), que recogió los nuevos conceptos introducidos por la Directriz e incorporó como novedad esencial la consideración de los daños potenciales que podría producir la presa en caso de rotura o funcionamiento incorrecto, la clasificación de las presas en distintas categorías de riesgo en función de dichos daños potenciales y la aplicación de criterios de seguridad más o menos exigentes según la categoría asignada.

La clasificación de presas en función del riesgo potencial y la elaboración de los correspondientes Planes de Emergencia se convertían, a partir de ese momento, en los dos pilares fundamentales de la seguridad de las presas españolas, así como en el punto de partida de un nuevo enfoque en la gestión de dicha seguridad, que, debido a sus buenos resultados, se ha mantenido en las posteriores Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

El 14 de abril de 2021 se publicó, en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses (NTS), que establecen las exigencias mínimas de seguridad aplicables con la finalidad

BADAJOZ
Sinfoniano Madroñero, 12
06011 Badajoz
Telf. 924 21 21 00
Fax 924 21 21 40

CIUDAD REAL
Ctra. de Porzuna, 6
13002 Ciudad Real
Telf. 926 27 4942
Fax 926 23 22 88

MÉRIDA
Avda. Reina Sofía, 43
06800 Mérida
Telf. 924 31 66 00
Fax 924 33 09 70

DON BENITO
Avda. de Badajoz, s/n
05400 Don Benito
Telf. 924 81 08 87
Fax 924 80 00 08

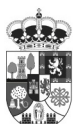


1 de 14

CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



Viernes, 9 de octubre de 2026



de proteger a las personas, al medio ambiente y a los bienes, siendo de obligado cumplimiento en las distintas fases del ciclo de la vida de las presas situadas en territorio español.

La Norma Técnica de Seguridad para la clasificación de las presas y para la elaboración e implantación de los planes de emergencia de presas y embalses (NTS1), incluida en el Anexo I del Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, establece en su apartado 21 en qué consiste la implantación de un Plan de Emergencia:

"Se entiende por implantación de un Plan de Emergencia la puesta en práctica por parte del titular de todas las actuaciones recogidas en el Plan de Emergencia aprobado relacionadas con el centro de gestión de emergencias, con los sistemas de comunicación con los diferentes organismos públicos involucrados en la gestión de una eventual situación de emergencia, en especial con Protección Civil, y con los sistemas de aviso a la población, así como la divulgación del Plan de Emergencia tanto a las autoridades de los Ayuntamientos afectados por la onda de rotura en las dos primeras horas desde el inicio de la avería grave o la rotura como a la población residente en la zona potencialmente inundable en la primera media hora."

Una vez aprobados los Planes de Emergencia de Presa (PEP), resulta preciso implantarlos, esto es, poner en servicio el Centro de Gestión de Emergencia (CGE), los sistemas de comunicaciones y de aviso a la población previstos en los mismos, así como divulgarlos tanto a la población como a las autoridades municipales de los ayuntamientos potencialmente afectados por la onda de rotura.

Las presas de Cancho del Fresno, Rucas, Cubilar, Gargáligas y Sierra Brava, están clasificadas como Categoría A en función del riesgo potencial derivado de su rotura o funcionamiento incorrecto, por lo que resulta obligatorio la aprobación e implantación de sus Planes de Emergencia.

Los PEPs de Cancho del Fresno, Rucas, Cubilar y Sierra Brava, REVISIÓN: 0 (EDICIÓN INICIAL), fueron redactados en diciembre de 2003 por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA, como titular de la presa, para dar cumplimiento a lo establecido al respecto en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones y en el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, actualmente derogado por el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses. El PEP de Cancho del Fresno fue aprobado en julio de 2005 por la

INFORME DE FIRMA: no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

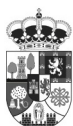
2 de 14



CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



Viernes, 9 de octubre de 2026



Dirección General del Agua, mientras que el PEP de Gargáligas fue aprobado en enero de 2008 y los PEPs de Ruecas, Cubilar y Sierra Brava en marzo de 2008.

Su contenido no se refiere a la evaluación del nivel de seguridad de las presas, sino a las actuaciones a llevar a cabo por el titular de las mismas para hacer frente a eventuales emergencias. La información en ellos contenida ha sido elaborada con el fin exclusivo de establecer medidas preventivas de reducción de riesgo.

La implantación de los PEPs, en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, viene recogido en el Anejo 11 de la Memoria del Plan Hidrológico del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

El artículo 46.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), establece que tendrán la consideración de obras hidráulicas de interés general, las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales, así como la prevención de avenidas vinculadas a obras de regulación que afecten al aprovechamiento, protección e integridad de los bienes del dominio público hidráulico. Asimismo, el artículo 122.3 del TRLA establece que para las actuaciones declaradas de interés general de la Administración General del Estado que se encuentren ya construidas, los proyectos de obras necesarios para instalaciones tendrán el carácter de complementarios.

De conformidad con el artículo 44.2 del TRLA y los artículos 17 bis.1 y 91.1 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, la aprobación de los planes hidrológicos de cuenca implica la declaración de utilidad pública de los proyectos y obras previstos en el plan. Asimismo, el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa declara que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

INFORME DE FIRMA: no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

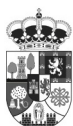
3 de 14



CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



Viernes, 9 de octubre de 2026



Igualmente, el artículo 130.1 del TRLA establece que la aprobación de los proyectos de obras hidráulicas de interés general lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa.

En base a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la Información Pública de los procedimientos administrativos; en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, dado que la ejecución del proyecto requiere de la expropiación de terrenos; y en el artículo 6 del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, que establece las competencias atribuidas a la DGA del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, esta Confederación Hidrográfica, con fecha 18 de agosto de 2026, solicitó a dicha Dirección General la autorización para la incoación del expediente de información pública del Proyecto de implantación del PEP de Cancho del Fresno (Cáceres), de Rucas (Cáceres y Badajoz), de Cubilar (Cáceres), de Gargáligas (Cáceres y Badajoz) y Sierra Brava (Cáceres y Badajoz)

Con fecha 14 y 17 de septiembre de 2026, la Directora General del Agua, ha resuelto autorizar a la CHG a incoar el Expediente de Información Pública del Proyecto de implantación del PEP de Cancho del Fresno (Cáceres), de Rucas (Cáceres), de Cubilar (Cáceres), de Gargáligas (Cáceres) y Sierra Brava (Cáceres y Badajoz)

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO PLAN EMERGENCIAS PRESA CANCHO DEL FRESNO.

Título: Proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de Cancho del Fresno (Cáceres).

Exp. : 04.118-0027/2111.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 656.585,19 €.

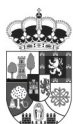
Coste estimado de las expropiaciones: 1.944,60 €.

Tipo de actuación: Seguridad de infraestructuras.

INFORME DE FIRMA: no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>



CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



Viernes, 9 de octubre de 2026



SITUACIÓN DE LAS OBRAS.

Demarcación hidrográfica del Guadiana.
Comunidad autónoma de Extremadura.
Provincia de Cáceres.
Término municipal de Cañamero.

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO PLAN EMERGENCIAS PRESA DE RUECAS.

Título: Proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de Rucas (Cáceres y Badajoz).
Exp. : 04.118-0028/2111.
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 413.286,12 €.
Coste estimado de las expropiaciones: 1.403,93 €.
Tipo de actuación: Seguridad de infraestructuras.

SITUACIÓN DE LAS OBRAS.

Demarcación hidrográfica del Guadiana.
Comunidad autónoma de Extremadura.
Provincia de Cáceres y Badajoz.
Términos municipales de Logrosán y Navalvillar de Pela.

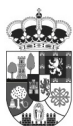
DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO PLAN EMERGENCIAS PRESA DE CUBILAR

Título: Proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de Cubilar (Cáceres).
Exp. : 04.199-0058/2111.
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 329.301,55 €.
Coste estimado de las expropiaciones: 1.128,01 €.
Tipo de actuación: Seguridad de infraestructuras.

INFORME DE FIRMA. no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>



CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



Viernes, 9 de octubre de 2026



SITUACIÓN DE LAS OBRAS.

Demarcación hidrográfica del Guadiana.
Comunidad autónoma de Extremadura.
Provincia de Cáceres.
Término municipal de Logrosán.

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO PLAN EMERGENCIAS PRESA DE GARGÁLIGAS

Título: Proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de Gargáligas (Cáceres y Badajoz).
Exp. : 04.199-0059/2111.
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 300.022,89 €.
Coste estimado de las expropiaciones: 1.764,97 €.
Tipo de actuación: Seguridad de infraestructuras.

SITUACIÓN DE LAS OBRAS.

Demarcación hidrográfica del Guadiana.
Comunidad autónoma de Extremadura.
Provincia de Cáceres y Badajoz.
Términos municipales de Puebla de Alcocer, Logrosán y Navalvillar de Pela.

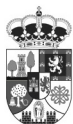
DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO PLAN EMERGENCIAS PRESA SIERRA BRAVA

Título: Proyecto de implantación del Plan de Emergencias de la presa de Sierra Brava (Cáceres y Badajoz).
Exp. : 04.199-0060/2111.
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 757.854,22 €.
Coste estimado de las expropiaciones: 2.983,99 €.
Tipo de actuación: Seguridad de infraestructuras.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



Viernes, 9 de octubre de 2026



SITUACIÓN DE LAS OBRAS.

Demarcación hidrográfica del Guadiana.
Comunidad autónoma de Extremadura.
Provincia de Cáceres y Badajoz.
Términos municipales de Zorita, Madrigalejo, Alcollarín, Navavillar de Pela y Campo Lugar.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El PEP basa su funcionamiento en el establecimiento de un nuevo Centro de Gestión de Emergencia dotado de una serie de equipos que, por un lado, permiten establecer comunicaciones bidireccionales entre la presa con los organismos implicados en la gestión de la emergencia (oficinas de la CHG, Delegaciones y/o Subdelegaciones del Gobierno en la provincia y Centros de Emergencias autonómicos, 112, etc.); y, por otro lado, permiten la comunicación del CGE con otras dependencias e instalaciones de la presa para, por último, accionar el SAP, a fin de evacuar a la población afectada por la onda de rotura en la primera media hora.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para que aquellas personas e instituciones que se consideren afectadas por las obras descritas en el proyecto, formulen reclamaciones por escrito ante el Sr. Director Técnico de la CHG, en Badajoz, Avda. Sinfiriano Madroño, 12, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación de la presente NOTA EXTRACTO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y durante este plazo y en horario de atención al público en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Badajoz, situadas en Avenida Sinfiriano Madroño 12, se les proporcionará vista y consulta del proyecto. Igualmente, el citado proyecto quedará a disposición para descarga y consulta en el siguiente enlace:

<https://almacen.redsara.es/sending/public/8111074f-ee2d-461b-9fb8-ed4b8cb82c23>

(Cancho del Fresno)

<https://almacen.redsara.es/sending/public/0bc4572b-3464-487f-bfaa-7f876b75d178>

(Ruecas)

<https://almacen.redsara.es/sending/public/be50eed4-99ed-4a31-abf1-6e9996f93c65>

(Cubilar)

<https://almacen.redsara.es/sending/public/4b54509c-84e1-4f48-b22b-8e072e688173>

(Gargáligas)

INFORME DE FIRMA: no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

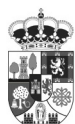
7 de 14



CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0194

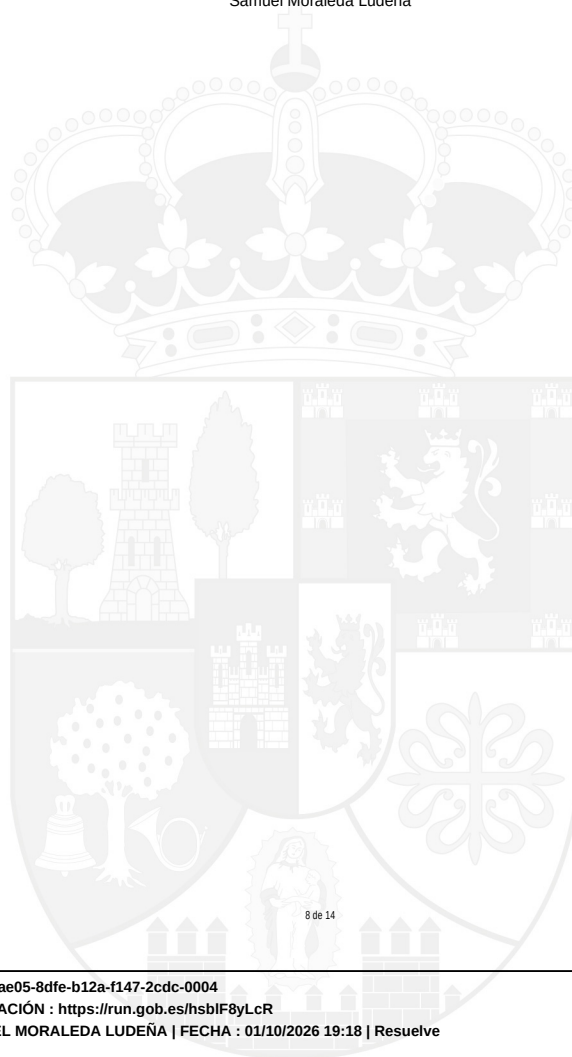
Viernes, 9 de octubre de 2026



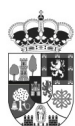
<https://almacen.redsara.es/sending/public/44ed0e13-c2fb-4718-a456-766f4636c65e>

(Sierra Brava)

La Ministra para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico.
Por delegación (Orden TED/544/2026, de 28 de mayo),
el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana,
Samuel Moraleda Ludeña



CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23180

CVE: BOP-2026-4766
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 9 de octubre de 2026



PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE CANCHO
DEL FRENSO. 04.118-0027/2111
ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Término municipal de Cañamero.

Número de Fincas	Referencia Catastral	Régimen Urbanístico	Polígono	Parcela	Uso	Titular Catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente y/o madera arbolado
1	10045A008090130000QW	RÚSTICO	8	9013	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	JUNTA DE EXTREMADURA	47.017	25	14,96	33,81	-
2	10045A015000090000QI	RÚSTICO	15	9	PASTOS	RUÍZ CRUZ, IRENE	20.872	25	161,77	180,06	-
3	10045A015090090000QU	RÚSTICO	15	9009	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	JUNTA DE EXTREMADURA	11.799	-	11,88	11,88	-
4	10045A015000140000QE	RÚSTICO	15	14	PINAR MADERABLE	GIL MUÑOZ, MARIA TERESA ROSA Y HEREDEROS DE GIL MUÑOZ, ALFONSO	56.705	25	11,45	30,39	SI
5	10045A015090160000QB	RÚSTICO	15	9016	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	4.391	-	9,81	9,81	-
6	10045A016000280000QW	RÚSTICO	16	28	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	5.203	25	76,90	95,56	-
7	10045A011090140000QA	RÚSTICO	11	9014	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	JUNTA DE EXTREMADURA	38.766	-	9,51	9,51	-
8	10045A016001090000QR	RÚSTICO	16	109	MONTE BAJO IMPRODUCTIVO	ALCALDE GAYOU, MARIE THERESE ISABELLE	361.747	25	374,10	392,91	-
9	10045A016090250000QB	RÚSTICO	16	9025	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	JUNTA DE EXTREMADURA	30.651	-	10,26	10,26	-
10	10045A015003740000QW	RÚSTICO	15	374	MONTE BAJO IMPRODUCTIVO	IGLESIAS DIEZ, JUAN MIGUEL Y CIUDAD BELMONTE, ROSA MARIA	30.257	25	5,64	24,54	-
11	10045A015090180000QG	RÚSTICO	15	9018	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	13.054	-	9,81	9,81	-
12	10045A020000190000QO	RÚSTICO	20	19	MONTE BAJO IMPRODUCTIVO	PELOCHE RUÍZ, ALVARO Y RODRIGUEZ HUBER, CLAUDIA MERCEDES	5.724	25	25,11	43,92	-
13	10045A020090040000QG	RÚSTICO	20	9004	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	344	-	10,04	10,04	-
14	10045A015000610000QG	RÚSTICO	15	61	CASTAÑAR	GIL MONTES, JUAN	86.194	25	5,54	24,51	SI
15	10045A015090170000QY	RÚSTICO	15	9017	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	46.496	-	9,31	9,31	-

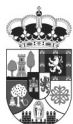
9 de 14



CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0194

Viernes, 9 de octubre de 2026



16	10045A008000520000QH	RÚSTICO	8	52	MONTE BAJO IMPRODUCTIVO	SÁNCHEZ CORDERO, FLORENCIA	2.370	25	5,48	24,45	-
17	10045A008090100000QZ	RÚSTICO	8	9010	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO	10.658	-	11,34	11,34	-
18	10045A019000170000QZ	RÚSTICO	19	17	PASTOS	GARCIVA, SL	479.526	25	191,32	208,61	-
					CAMINO			-	3.267,10	3.267,10	-
19	10045A019000200000QZ	RÚSTICO	19	20	CAMINO	GARCIVA, SL	505.907	-	2.188,99	2.188,99	-
20	10045A018090120000QY	RÚSTICO	18	9012	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	JUNTA DE EXTREMADURA	16.477	-	9,78	9,78	-

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE RUECAS.

04.118-0028/2111

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Término municipal de Logrosán

Número de Finca	Referencia Catastral	Régimen Urbanístico	Polígono	Parcela	Uso	Titular Catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente y/o madera arbolado
1	10112A042090010000QZ	RÚSTICO	42	9001	IMPRODUCTIVO	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, O.A.	4.467.886	25	532,31	551,30	-
2	10112A032000460000OU	RÚSTICO	32	46	CAMINO	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, O.A.	46.377	-	1.183,85	1.183,85	-
3	10112A032090190000OT	RÚSTICO	32	9019	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN	71.237	-	9,55	9,55	-
4	10112A032000110000OE	RÚSTICO	32	11	PASTOS	RUIZ JIMENEZ, RAFAEL	777.411	25	5,42	24,27	-
					CAMINO			-	6.780,05	6.780,05	-
5	10112A032090080000OW	RÚSTICO	32	9008	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN	23.481	-	9,90	9,90	-
6	10112A032000050000OX	RÚSTICO	32	5	PASTOS	ABRIL CALZADA, FRANCISCO JOSÉ	223.893	25	33,44	52,34	-
7	10112A032090050000OZ	RÚSTICO	32	9005	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN	14.970	-	10,47	10,47	-
8	10112A023090050000OM	RÚSTICO	23	9005	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE, CANAL)	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, O.A.	16.176	25	79,21	97,87	-

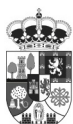
10 de 14



CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23182

CVE: BOP-2026-4766
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0194

Viernes, 9 de octubre de 2026



Término municipal de Navalmoral de la Mata.

Número de Finca	Referencia Catastral	Régimen Urbanístico	Polígono	Parcela	Uso	Titular Catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente y/o madera arbolado
9	06091A002090080000KO	RÚSTICO	2	9008	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE, CANAL)	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, O.A.	454.347	25	27,80	46,78	-

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE CUBILAR.

04.199-0058/2111.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Término municipal de Logroño.

Número de Finca	Referencia Catastral	Régimen Urbanístico	Polígono	Parcela	Uso	Titular Catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente y/o madera arbolado
1	10112A035090030000OW	RÚSTICO	35	9003	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, O.A.	2.833.748	-	180,04	180,04	-
					MONTE BAJO IMPRODUCTIVO			25	207,50	226,39	-
2	10112A032090190000OT	RÚSTICO	32	9019	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	71.237	-	9,77	9,77	-
3	10112A033000540000OZ	RÚSTICO	33	54	CAMINO	ARROYO MARTÍNEZ, AFRICA, ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS, MARÍA DEL CARMEN Y SEBASTIÁN, HEREDEROS DE ARROYO MONINO, ANTONIO Y ARROYO MONINO, DIEGO	44.399	-	1.505,49	1.505,49	-
					PASTOS			25	26,46	45,20	-
4	10112A033000260000OA	RÚSTICO	33	26	CAMINO	ARROYO MARTÍNEZ, AFRICA Y ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS, MARÍA DEL CARMEN Y SEBASTIÁN	85.773	-	85,35	85,35	-
5	10112A033090160000OH	RÚSTICO	33	9016	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	2.705	-	9,77	9,77	-
6	10112A020000100000OB	RÚSTICO	20	10	CAMINO	SAN CERRO, FERNANDO Y CABRERO MONTERO, ANA	533.033	-	1.355,45	1.355,45	-
					PASTOS			25	6,57	25,34	-
7	10112A020000110000OY	RÚSTICO	20	11	CAMINO	PRIETO BAYO, AGUSTINA, BLANCO PRIETO, BORJA Y ALBA Y PRIETO GODOY, PEDRO.	445.678	-	687,19	687,19	-

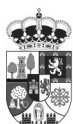
11 de 14



CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23183

CVE: BOP-2026-4766
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0194

Viernes, 9 de octubre de 2026



8	10112A020090100000OL	RÚSTICO	20	9010	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE LOGROSAÑ	8.334	-	9,78	9,78	-
9	10112A020000010000OS	RÚSTICO	20	1	IMPRODUCTIVO	CALZADA GIL, FULGENCIO, HEREDEROS DE JOSE, PAULA, IGNACIO, JUAN LUIS, FRANCISCO JAVIER, MANUEL, ISABEL JULIA Y EDUARDO	1.136.991	25	5,82	24,72	-
10	10112A019090050000OI	RÚSTICO	19	9005	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE LOGROSAÑ	30.662	-	10,02	10,02	-

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE GARGÁLIGAS. 04.199.059/2111

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Término municipal de Puebla de Alcocer.

Número de Finca	Referencia Catastral	Régimen Urbanístico	Polígono	Parcela	Uso	Titular Catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente y/o madera arbolado
1	06102A002090040000SL	RÚSTICO	2	9004	HIDROGRAFÍA NATURAL (RIO LAGUNA, ARROYO)	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, OA	2.254.791	25	346,88	365,29	-
2	06102A002090050000ST	RÚSTICO	2	9005	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, OA	2.946	-	11,43	11,43	-

Término municipal de Logrosán.

Número de Finca	Referencia Catastral	Régimen Urbanístico	Polígono	Parcela	Uso	Titular Catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente y/o madera arbolado
3	10112A018002870000OK	RÚSTICO	18	287	OLIVOS SECANO	PACHÓN REYES, JOSE	17.880	25	34,90	52,38	SI
4	10112A018090240000OK	RÚSTICO	18	9024	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE LOGROSAÑ	2.924	-	24,30	25,72	-

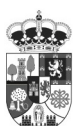
Término municipal de Navalmoral de Pela.

Número de Finca	Referencia Catastral	Régimen Urbanístico	Polígono	Parcela	Uso	Titular Catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente y/o madera arbolado
5	06091A501000100000JO	RÚSTICO	501	10	LABOR REGADÍO	MENDOZA DE LA PEÑA, FRANCISCA	104.784	25	391,33	410,12	SI

12 de 14



CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23184

CVE: BOP-2026-4766
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 9 de octubre de 2026



6	06091A501090030000JK	RÚSTICO	501	9003	HIDROGRAFÍA CONSTRUÍDA (EMBALSE, CANAL)	COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LAS DEHESAS	4.149	-	19,40	19,40	-
7	06091A501090020000JO	RÚSTICO	501	9002	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO (COLADA)	JUNTA DE EXTREMADURA	27.446	-	9,77	9,77	-

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LA PRESA DE SIERRA

BRAVA. 04.199.060/2111

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Término municipal de Zorita.

Número de Fincas	Referencia Catastral	Régimen Urbanístico	Polígono	Parcela	Uso	Titular Catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente y/o madera arbolado
1	10223A016090010000UL	RÚSTICO	16	9001	HIDROGRAFÍA CONSTRUÍDA (EMBALSE, CANAL)	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, OA	3.954.538	25	78,33	95,93	-
2	10223A016000080000UF	RÚSTICO	16	8	CAMINO	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, OA	188.139	-	896,96	896,96	-

Término municipal de Madrigalejo.

Número de Finsa	Referencia Catastral	Régimen Urbanístico	Polígono	Parcela	Uso	Titular Catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente y/o madera arbolado
3	10115A003000010000ZI	RÚSTICO	3	1	MONTE BAJO IMPRODUCTIVO	AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO	880.373	25	29,37	46,25	-
4	10115A003090040000ZA	RÚSTICO	3	9004	VÍA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO (VIA VERDE)	ADIF	25.798	-	10,14	10,14	-
5	10115A004090090000ZW	RÚSTICO	4	9009	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO	19.790	-	18,29	18,29	-
6	10115A004000050000ZU	RÚSTICO	4	50	OLIVAR SUPER INTENSIVO	CASAS DE HITOS, SL	55.070	25	46,33	65,19	SI
7	10115A004001390000ZS	RÚSTICO	4	139	MONTE BAJO IMPRODUCTIVO	AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO	60.215	25	62,92	81,89	-
8	10115A004090060000ZZ	RÚSTICO	4	9006	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO	27.447	-	9,83	9,83	-
9	10115A005000020000ZQ	RÚSTICO	5	2	FRUTAL CIRUELO	AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO	1.014.135	25	5,37	24	SI
					CAMINO			-	2.152,23	2.170,86	-

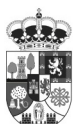
13 de 14



CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0194

Viernes, 9 de octubre de 2026



10	10115A005090050000ZR	RÚSTICO	5	9005	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO	11.076	-	26,65	26,65	-
11	10115A007090070000ZY	RÚSTICO	7	9007	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE, CANAL)	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, OA	234.752	25	79,79	98,52	-

Término municipal de Alcollarín.

Número de Finca	Referencia Catastral	Régimen Urbanístico	Polígono	Parcela	Uso	Titular Catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente y/o madera arbolado
12	10009A014090200000BF	RÚSTICO	14	9020	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE, CANAL)	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, OA	880.373	25	90,83	109,68	-
13	10009A015090030000BX	RÚSTICO	15	9003	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE, CANAL)	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, OA	210.851	25	120,29	139,29	-

Término municipal de Navalvillar de Pela.

Número de Finca	Referencia Catastral	Régimen Urbanístico	Polígono	Parcela	Uso	Titular Catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente y/o madera arbolado
14	06091A001000090000KR	RÚSTICO	1	9	OLIVAR SUPER INTENSIVO	CASA DE HITOS, SL	4.909.616	25	5,42	24,01	SI
					CAMINO			-	5.308,76	5.327,35	-

Término municipal de Campo Lugar.

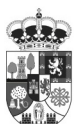
Número de Finca	Referencia Catastral	Régimen Urbanístico	Polígono	Parcela	Uso	Titular Catastral	Superficie finca (m²)	Superficie afectada pleno dominio (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	Cosecha pendiente y/o madera arbolado
15	10044A015000050000BK	RÚSTICO	15	5	LABOR REGADIO (MAÍZ, GIRASOL)	NUÑEZ FONSECA, MARÍA ISABEL	60.937	25	5,02	23,88	SI
					CAMINO			-	148,90	167,76	-
16	10044A015000070000BD	RÚSTICO	15	7	CAMINO	JIMENEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	67.497	-	107,28	107,28	-

INFORME DE FIRMA: no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-22de-8022-ae05-8dfe-b12a-f147-2cdc-0004

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 01/10/2026 19:18 | Resuelve



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23186

CVE: BOP-2026-4766
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>